

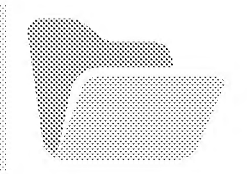
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.109 - Montevideo, lunes 30 de enero de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24, 25 y 26 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Decreto 20/023

Fíjase el límite a que refiere el art. 78 Ter del Decreto 148/007, de fecha 26 de abril de 2007, correspondiente al Ejercicio 2023.

(209*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Enero de 2023

VISTO: los límites que debe fijar el Poder Ejecutivo a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer los referidos límites para el Ejercicio 2023;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 64 Bis y 78 Ter del Decreto Nº 148/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 154/015, de 1º de junio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el límite a que refiere el artículo 78 Ter del Decreto Nº 148/007, de 26 de abril de 2007, correspondiente al Ejercicio 2023 en $ 602.400,00 (pesos uruguayos seiscientos dos mil cuatrocientos) anuales.

Fíjase en $ 50.200,00 (pesos uruguayos cincuenta mil doscientos) mensuales y en $ 602.400,00 (pesos uruguayos seiscientos dos mil cuatrocientos) anuales, el límite a que refiere el artículo 64 Bis del Decreto Nº 148/007, de 26 de abril de 2007, para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA.

2

Decreto 21/023

Ajústanse los valores de la cuota salud y demás costos aplicables a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de enero de 2023.

(210*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 23 de Enero de 2023

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes, el artículo 1º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.197, de 26 de marzo de 2014, el artículo 1º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, el artículo 742 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el artículo 499 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022 y el Decreto Nº 434/022, de 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: **I)** que dicho Decreto establece las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de Servicios de Salud del Estado pueden fijar el valor de la cuota básica de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos y tasas moderadoras, así como fija los valores de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud;

II) que las referidas Leyes facultan al Poder Ejecutivo a otorgar créditos fiscales a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva;

III) que el Decreto mencionado en el Visto estableció la vigencia y la base de cálculo de los respectivos créditos fiscales;

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

II) que es deber del Poder Ejecutivo velar por el interés general, tutelando la accesibilidad, racionalidad y sustentabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que, haciendo uso de las referidas facultades, resulta conveniente prorrogar la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto Nº 250/022, de 29 de julio de 2022;

IV) que, a estos efectos, se entiende oportuno y conveniente proceder al ajuste de las cuotas básicas de afiliaciones individuales, colectivas, tasas moderadoras y copagos, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos, en la disminución del crédito fiscal y los aspectos vinculados con la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones del Sistema;

V) que resulta necesario establecer una revisión de las tasas moderadoras que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva cobran a sus usuarios para acceder a distintas prestaciones, atendiendo aquellos casos en que las tasas moderadoras vigentes resultan muy inferiores o muy superiores al promedio del sector, o casos en que no se encuentren autorizadas tasas que son de uso habitual en las restantes Instituciones de Asistencia Médica Colectiva;

VI) que, asimismo, corresponde ajustar los valores de la cuota salud del FONASA, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos;

VII) que corresponde ajustar el valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud;

VIII) que, del mismo modo, es necesario actualizar los valores de las cuotas de afiliación individual y colectiva que está autorizada a cobrar la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

IX) que, a efectos de promover una mayor transparencia en la información proporcionada a los beneficiarios del Sistema, se entiende conveniente determinar la información mínima que las Instituciones deben proporcionar a sus afiliados respecto al aumento del valor de la cuota;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978, y la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.197, de 26 de marzo de 2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el crédito a que refiere artículo 742 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar, a partir del 1º de enero de 2023, el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Asimismo, dichas Instituciones también podrán incrementar, a partir de la vigencia del presente Decreto, el valor de las tasas moderadoras y copagos, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º.- El incremento autorizado para el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 5,75% (cinco con setenta y cinco por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 434/022, de 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6º.- El incremento autorizado para el valor de las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2,66% (dos con sesenta y seis por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 434/022, de 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7º.- El incremento autorizado por el inciso segundo del artículo 4º del presente Decreto no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2,66% (dos con sesenta y seis por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 434/022, de 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 8º.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente se establece que:

a) en ningún caso las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán tener valores de tasas moderadoras que superen los $ 800 (pesos uruguayos ochocientos);

b) el incremento autorizado para los valores vigentes de tasas moderadoras que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren entre los $ 600 (pesos uruguayos seiscientos) y los $ 800 (pesos uruguayos ochocientos), no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2% (dos por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 434/022, de 29 de diciembre de 2022. El valor resultante de aplicar el incremento autorizado no podrá superar la cifra señalada en el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 9º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán solicitar autorización ante el Ministerio de Salud Pública, en forma debidamente fundamentada, para la creación de nuevas tasas moderadoras, siempre que estos conceptos ya existan actualmente en otras Instituciones de Asistencia Médica Colectiva de sector.

Del mismo modo, cuando existan valores de tasas moderadoras que se ubiquen significativamente por debajo del promedio del sector, las Instituciones podrán presentarse ante el referido Ministerio para solicitar autorización para incrementar los referidos valores en un porcentaje superior al incremento autorizado en los artículos 7º y 8º del presente Decreto.

Dichas solicitudes serán analizadas por el Ministerio de Salud Pública, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, quienes resolverán al respecto, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por los solicitantes, así como los valores de tasas moderadoras vigentes en el sector y los aspectos vinculados con la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones del Sistema y la racionalidad y sustentabilidad del Sistema en su conjunto.

El plazo para presentar las solicitudes a que refieren los incisos anteriores será de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 10.- El valor de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud, previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 y 21 años, referido en el artículo 64 de dicha Ley, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

a) valor de cápita base: 2,66% (dos con sesenta y seis por ciento);
b) componente metas: 2,66% (dos con sesenta y seis por ciento);
c) sustitutivo de tickets: 2,66% (dos con sesenta y seis por ciento);

ARTÍCULO 11.- El valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud, previsto en el inciso 3º del artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, y reglamentado por el Decreto Nº 221/011, de 27 de junio de 2011, se establece en $ 4.041 (pesos uruguayos cuatro mil cuarenta y uno), a partir del 1º enero de 2023.

ARTÍCULO 12.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá incrementar a partir del 1º de enero de 2023 los valores de las cuotas de afiliaciones individuales, de convenios colectivos y de núcleo familiar, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos. Estos aumentos no podrán ser superiores a los que surjan de incrementar en hasta 5,83% (cinco con ochenta y tres por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 250/022, de 29 de julio de 2022.

ARTÍCULO 13.- Las instituciones comprendidas en la presente norma deberán presentar a los Ministerios de Economía y Finanzas

y de Salud Pública una declaración jurada conteniendo la siguiente información:

1) los valores vigentes de:
a) todas las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias discriminadas por categorías, sin el aporte del Fondo Nacional de Recursos, adjuntando la descripción que define a cada categoría y la población a la que está referida. Se consideran cuotas básicas aquellas por las cuales el usuario adquiere el derecho a las prestaciones incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008, de 3 de octubre de 2008, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias;
b) todas las cuotas básicas de afiliaciones colectivas;
c) todas las cuotas de afiliaciones parciales; y
d) todas las tasas moderadoras.

2) El número de:
a) afiliados individuales por categoría;
b) afiliados colectivos por categorías; y
c) afiliados parciales.

A tales efectos, los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública remitirán a las instituciones, en forma electrónica, un formulario de declaración jurada, el que deberá ser completado por las mismas.

Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, conteniendo la información de los valores detallados en el numeral 1 precedente vigentes a partir del mes de enero de 2023 y el número de afiliados previstos en el numeral 2 correspondientes a dicho mes. Asimismo, las instituciones deberán presentar una nueva declaración jurada en caso que decidan rebajar los valores detallados en el numeral 1 precedente. También lo deberán hacer cuando se cree una nueva categoría dentro de las cuotas a las que refieren los literales a) a c) del mencionado numeral, para lo cual las instituciones deberán contar con autorización previa de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública.

Los incrementos podrán ser aplicados transcurridos 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación de la declaración jurada sin que se formulen observaciones por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, momento en que los valores declarados quedarán confirmados. En caso de formularse observaciones, las mismas deberán ser subsanadas mediante la presentación de una nueva declaración jurada, y los incrementos podrán ser aplicados transcurrido el plazo señalado sin que se formulen nuevas observaciones.

ARTÍCULO 14.- Asimismo, y conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo precedente, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el artículo 17 del Decreto Nº 301/987, de 23 de junio de 1987.

ARTÍCULO 15.- El incremento máximo autorizado en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 12º del presente Decreto sólo podrá ser aplicado hasta en el mes siguiente al de su entrada en vigencia, no pudiendo ser llevado a cabo en fecha posterior.

ARTÍCULO 16.- El valor de la cuota básica, definida en el literal a) del numeral 1) del artículo 13º del presente Decreto, deberá figurar explícitamente en el recibo de cobro, separado del aporte al Fondo Nacional de Recursos y de los complementos de cuotas de afiliaciones individuales por las prestaciones no incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008, de 3 de octubre de 2008, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias, así como de los impuestos que correspondan.

ARTÍCULO 17.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva deberán incluir, en forma visible, en los recibos de cobro de las afiliaciones individuales no vitalicias correspondientes al mes en que se aplique el incremento máximo autorizado por el presente Decreto el siguiente texto: "El aumento máximo de la cuota básica autorizado por el Poder Ejecutivo, a aplicar en enero de 2023, es de 5,75% (cinco con setenta y cinco por ciento)". En los recibos de cobro emitidos en los meses subsiguientes, deberán incluir el siguiente texto: "De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, no está autorizado incrementar el valor de la cuota básica en el presente mes".

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, y sus modificativas.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA; DANIEL SALINAS.

3

Decreto 23/023

Suspéndese en forma transitoria, el régimen de retenciones aplicable a los contratos de arrendamiento temporario con fines turísticos.

(228*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Enero de 2023

VISTO: los literales c) y d) del artículo 36 del Decreto Nº 148/007, de 26 de abril de 2007, y los literales b) y d) del artículo 32 del Decreto Nº 149/007, de 26 de abril de 2007;

RESULTANDO: **I)** que las mencionadas normas designan agentes de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), a las entidades que administren propiedades realizando la cobranza de arrendamientos de inmuebles;

II) que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 del Título 7 y el artículo 10 del Título 8, ambos del Texto Ordenado 1996, el Poder Ejecutivo dispone de facultades para la designación de responsables tributarios;

III) que en el ejercicio de las referidas facultades se dictaron los Decretos Nº 303/019, de 14 de octubre de 2019, Nº 324/019, de 4 de noviembre de 2019, Nº 293/020, de 29 de octubre de 2020, y Nº 337/021, de 30 de setiembre de 2021, en los que se suspendió transitoriamente, para determinadas entidades, el régimen de retenciones aplicable a los contratos de arrendamiento temporario con fines turísticos;

CONSIDERANDO: que, a efectos de establecer condiciones de igualdad de los servicios prestados por los operadores locales con relación a los prestados a través de plataformas digitales, se estima conveniente suspender de forma transitoria el régimen de retenciones aplicable a los contratos de arrendamiento temporario con fines turísticos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese la retención dispuesta por los literales c) y d) del artículo 36 del Decreto Nº 148/007, de 26 de abril de 2007, y los literales b) y d) del artículo 32 del Decreto Nº 149/007, de 26 de abril de 2007, para aquellos contratos de arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos cuyo plazo no supere los 31 (treinta y un) días.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá para los cobros relativos a arrendamientos devengados en el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 9 de abril de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

4

Resolución 59/023

Modifícase el nral. 1, literales e.7 y e.8 de la Resolución DGSA 1.306/022, de fecha 1º de diciembre de 2022, sobre ampliación de uso de determinados productos fitosanitarios para el cultivo de Solanum Lycopersicon (Tomate).

(229*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 24 de Enero de 2023

VISTO: la Resolución DGSA Nº 1.306/022, de 01 de diciembre de 2022, sobre ampliación de uso de determinados productos fitosanitarios para el cultivo de *Solanum Lycopersicon* (Tomate);

CONSIDERANDO: que dicha resolución padeció error en el numeral 1 literal e.7 y e.8;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por los artículos 175, 176 y 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013; Decreto Nº 149/977, de 15 de marzo de 1977; Decreto Nº 294/004, de 11 de agosto de 2004 y Resolución DGSA Nº 408/019, de 24 de octubre de 2019;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1) Modifícase el numeral 1 literal e.7 y e.8, de la Resolución DGSA Nº 1.306/022, de 01 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1) e.7 Ingrediente activo: **Flubendiamida**
Plaga: Agrotis ípsilon (Hüfnagel); Peridroma saucia (Hubner);
Dosis: 48-60 gramos de i.a./ ha;
Momento de aplicación: Aplicar a la aparición de los primeros estadios larvales, con intervalos de 10 a 14 días;
Nº de aplicaciones por temporada: 2;
Tiempo de espera: 1 día;
Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos: MUY ALTAMENTE TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo para abejas: PRÁCTICAMENTE NO TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo para aves: PRÁCTICAMENTE NO TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo para lombrices: MODERADAMENTE TÓXICO;
Para las dosis evaluadas el riesgo es aceptable. Evitar deriva al suelo.

1) e.8 Ingrediente activo: **Hexitiazox**
Plaga: *Tetranychus urticae* (Koch);
Dosis: 100 gramos de i.a./ha;
Momento aplicación: Desde el desarrollo de las hojas hasta que los frutos comienzan a madurar;
Nº de aplicaciones por temporada: máximo 1;
Tiempo espera: 3 días;
Toxicidad del ingrediente activo para Organismos Acuáticos: MODERADAMENTE TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo para abejas: PRÁCTICAMENTE NO TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo para aves: PRÁCTICAMENTE NO TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo para lombrices: MODERADAMENTE TÓXICO;
Para las dosis evaluadas el riesgo es aceptable. Evitar deriva al suelo.

2) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la web de MGAP y DGSA;

3) Por el Departamento Administración notifíquese a la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) y a las empresas registrantes de fitosanitarios con productos vigentes o en renovación en base a los ingredientes activos Flubendiamida y Hexitiazox.

4) Dese cuenta a la División Control de Insumos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaria de Estado.

5) Cumplido, archívese.
Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Decreto 22/023

Fíjase una bonificación en los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional, aplicable a los proyectos piloto de hidrógeno verde y sus derivados.

(211*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Enero de 2023

VISTO: la convocatoria a proyectos pilotos de hidrógeno verde y sus derivados, desarrollada en el marco del Fondo Sectorial de Hidrógeno Verde, gestionado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) el Ministerio de Industria, Energía y Minería, y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay;

RESULTANDO: I) que recientemente ha sido comunicada la hoja de ruta de hidrógeno verde en Uruguay que establece la visión país para el desarrollo de este vector energético y sus derivados;

II) que la mencionada hoja de ruta prevé, en etapas tempranas, el desarrollo de proyectos piloto a efectos de acelerar el recorrido de la curva de aprendizaje;

III) que la concreción de estos proyectos es un pilar fundamental en la adquisición de las primeras experiencias relacionadas con la producción de hidrógeno en el país y sus derivados;

IV) que adicionalmente se ha previsto que, en el período 2022-2024 se avanzará en el desarrollo de incentivos para los primeros proyectos;

V) que la capacidad de gestión en el consumo de energía eléctrica que potencialmente tendrían los proyectos de hidrógeno puede mejorar el aprovechamiento de la infraestructura de redes existente;

VI) que por lo expuesto precedentemente, se estima pertinente disponer una bonificación sobre los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional equivalente al 50% en cada tramo horario;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto precedentemente la Dirección Nacional de Energía informa que corresponde establecer las condiciones promocionales para la aplicación de cargos por uso del Sistema Interconectado Nacional aplicables a los proyectos pilotos que resulten adjudicatarios en el proceso competitivo desarrollado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase una bonificación en los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional, equivalente al 50% en cada tramo horario aplicable para los proyectos pilotos de hidrógeno verde y sus derivados, que resultaren adjudicatarios en la convocatoria 2022, desarrollada por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) en el marco del Fondo Sectorial de Hidrógeno Verde.

Esta bonificación tendrá una validez de 10 años a partir de la entrada en servicio de los proyectos adjudicados en el marco del Fondo Sectorial de Hidrógeno Verde, para la convocatoria 2022.

Artículo 2º.- Los costos asociados a esta promoción se incluirán en el cálculo de las tarifas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

Artículo 3º.- Comuníquese y cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
6
Resolución 7/023

Desígnase como Directora General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Mariela Anchén Álvarez.

(208)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 23 de Enero de 2023

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: que la Dra. Mariela Anchén Álvarez reúne las condiciones requeridas para el desempeño del citado cargo;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 60º inciso 4º, 168 numeral 9º y 181 numeral 5º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase como Directora General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública, a la DRA. MARIELA ANCHÉN ÁLVAREZ (C.I. 1.252.281-6), a partir del 1º de enero de 2023.

2º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
7
Resolución 8/023

Adjudícase el llamado a Compra Directa por Excepción para la "Gestión de hasta once colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle", a las Organizaciones que se detallan.

(212*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con la Compra Directa por Excepción para la "Gestión de hasta 11 (once) colmenas para mayores de 18 años con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle";

RESULTANDO: **I)** que con fecha 17 de marzo de 2022, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nº 11/2021, para la gestión de hasta 17 (diecisiete) colmenas para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, en la Ciudad de Montevideo, en el marco del Departamento de Calle, por la suma total de hasta $ 172.649.823 y se autorizó el procedimiento para la Compra Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 2 del TOCAF, para aquellas colmenas que no fueron adjudicadas;

II) que se realizaron las publicaciones pertinentes de la Compra Directa por Excepción Nº 68 y se realizó el acto de apertura con fecha 30 de junio de 2022, surgiendo que se presentaron al llamado siete oferentes, los que a continuación se detallan: 1) Centro de Investigación, Información y Escucha, 2) Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, 3) Cooperativa de Trabajo Creciendo, 4) Cooperativa de Trabajo ímpetu, 5) Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, 6) Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo y 7) Seguridad y Justicia;

CONSIDERANDO: **I)** que por informes de fechas 16 y 23 de agosto, y 19 de setiembre de 2022, los integrantes de las cuatro Comisiones Asesoras de Adjudicaciones (CADEA) intervinientes, recomiendan: **CADEA 1**: desestimar la oferta presentada por el "Centro de Investigación, Información y Escucha" (C.I.I.E.), la propuesta Nº 2, por carencias y apartamientos sustanciales en el contenido de su oferta, y adjudicar el llamado al "Centro de Investigación, Información y Escucha" (C.I.I.E) la propuesta Nº 1, por un monto de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho), IVA exento - valores actualizados a enero/2022; **CADEA 2**: no admisible la oferta presentada por la "Asociación Civil Seguridad y Justicia", por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula Cuarta relativa a los "Requisitos excluyentes" del Pliego de bases y condiciones particulares y adjudicar el llamado a la "Cooperativa de Trabajo Creciendo", por un monto de $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022; **CADEA 3**: adjudicar el llamado a: "Cooperativa de Trabajo Aves de Paso" por un monto de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento valores actualizados a enero/2022 y a la "Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones" por un monto de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022, respectivamente; **CADEA 4**: desestimar las dos ofertas que les correspondió analizar: "Cooperativa de Trabajo Ímpetu" y "Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo", por carencias sustanciales en el contenido de su oferta, que al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF no son subsanables y por ser inadmisible su propuesta, respectivamente;

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 3270/2022, dictada en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 (E.E Nº 2022 - 17 - 1 -0005790, Ent. Nº 4653/2022), observa el gasto, dado que por *"... la Resolución por la cual la Administración actuante adjudica parcialmente la Licitación Pública Nº 11/2021 y autoriza la vía de excepción no establece en forma fundada las circunstancias que impiden llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo, lo cual tampoco surge de las demás actuaciones remitidas a la consideración de este Tribunal"*;

III) que los Ordenadores de Gastos tienen la facultad de reiterar el gasto ante una observación, al amparo del Artículo 475 de la Ley Nº 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001 y dicha decisión se adoptará en forma fundada, teniéndose presente velar por el cumplimiento de los cometidos asignados a este Ministerio, explicitando detalladamente los motivos que justifican seguir el curso del proceso;

IV) que ante una observación del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, se procede a analizar en cada caso particular la pertinencia de la reiteración;

V) que por lo hasta aquí expuesto, y siendo necesario el gasto referido, para dar cabal cumplimiento a los cometidos asignados al Ministerio de Desarrollo Social, se entiende pertinente insistir en el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Adjudícase el llamado a Compra Directa por Excepción para la "Gestión de hasta once colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle", a las Organizaciones que a continuación se detallan: "Centro de Investigación, Información y Escucha" (C.I.I.E.), "Cooperativa de Trabajo Creciendo", "Cooperativa de Trabajo Aves de Paso" y "Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones".

2.- Reitérase el gasto por el monto de hasta $ 124.214.472 (pesos uruguayos ciento veinticuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos) IVA exento - valores actualizados a enero/2022, en virtud de los argumentos expuestos en los Considerandos III) a V) del presente acto administrativo.

3.- Apruébanse los proyectos de Convenios adjuntos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo plazo de contratación será de 12 (doce) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar automáticamente por hasta tres 3 (tres) períodos de hasta doce 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión, y por un monto de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022, cada uno, que se harán efectivos en cuatro partidas cada uno: la primera por el 40% del total, pagadera a los 30 (treinta) días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos, ascendiendo el monto total de la adjudicación del presente llamado a la suma de hasta $ 124.214.472 (pesos uruguayos ciento veinticuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos) IVA exento - valores actualizados a enero/2022-.

4.- Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas

5.- Desestímanse las propuestas presentadas por el "Centro de Investigación, Información y Escucha" (C.I.I.E.), la propuesta Nº 2, por la "Cooperativa de Trabajo Ímpetu", por "Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo" y por la "Asociación Civil Seguridad y Justicia", por los fundamentos expresados en el Considerando del presente acto administrativo.

6.- Sin perjuicio de la presente reiteración, la observación del Tribunal de Cuentas realizada en esta oportunidad, será tomada en consideración al momento de realizar contrataciones que tengan similar objeto que la de referencia.

7.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

8.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; MARTÍN LEMA.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO INVESTIGACION INFORMACION Y ESCUCHA

CENTROS NOCTURNOS

En Montevideo, el día .... **POR UNA PARTE**: **El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: **La Asociación Civil Centro Investigación, Información y Escucha**, - C.I.I.E.- (en adelante la Organización), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 217453200017, representada por Nibia Graciela Zuna, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Presidente y por Andres Eduardo Piedra Fernández, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle **** numero *** de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: **Antecedentes**: **A)** El MIDES realizó un llamado a compra directa por excepción Nº 68/2022 para la gestión de hasta 11 (once) colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nº .... de fecha .... de .... de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas, dictada al amparo de lo previsto en el literal "d", numeral 2, del artículo 33 del TOCAF, Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, se adjudicó a la Asociación compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: **Objeto**. Consiste en que la Asociación compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con **44** horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las

instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: **Obligaciones de las partes. A)** **El MIDES se compromete a**: **1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del MIDES, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al MIDES dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del TOCAF.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

B) **La Organización se obliga a**: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **3)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **4)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **5)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **6)** El MIDES se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contigencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el MIDES podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: **Declaración Jurada**. La Asociación declara baja juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias.

QUINTO: **Plazo**. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: **Mora**. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: **Rescisión**. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El MIDES podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el artículo 75 del TOCAF.

NOVENO: **Domicilio especiales**. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: **Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: **Prórroga de Jurisdicción**. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO

CENTROS NOCTURNOS

En Montevideo, el día .... **POR UNA PARTE**: **El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: La **Cooperativa de Trabajo Creciendo**, (en adelante la Cooperativa) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 217783260013, representada en este acto por Guillermo Conde Pérez, C.I. 3.428.676-5 en calidad de Presidente y Santiago Sebastián Fossati Garrido, C.I. 4.788.564-5 en calidad de Secretario, con sede en la calle 18 de Julio Nº 1805, apartamento 1103, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: **Antecedentes**: **A)** El MIDES realizó un llamado a compra directa por excepción Nº 68/2022 para la gestión de hasta 11(once) colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nº .... de fecha .... de ...... de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas, dictada al amparo de lo previsto en el literal "d", numeral 2, del artículo 33 del TOCAF, Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, se adjudicó a la Cooperativa compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: **Objeto**. Consiste en que la Cooperativa compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: **Obligaciones de las partes. A)** **El MIDES se compromete a**: **1)** Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del MIDES, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al MIDES dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Cooperativa las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del TOCAF.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

B) **La Organización se obliga a**: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **3)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **4)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **5)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **6)** El MIDES se reserva el derecho de exigir a la Cooperativa que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contigencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el MIDES podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas del 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: **Declaración Jurada**. La Cooperativa declara baja juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias.

QUINTO: **Plazo**. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: **Mora**. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: **Rescisión**. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El MIDES podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el artículo 75 del TOCAF.

NOVENO: **Domicilio especiales**. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: **Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: **Prórroga de Jurisdicción**. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA AVES DE PASO

CENTROS NOCTURNOS

En Montevideo, el día .... **POR UNA PARTE**: **El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: **La Cooperativa de Trabajo Aves de Paso**, (en adelante la Organización), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 218292260011, representada por: Maria Valentina ARAUJO GESUELE, titular de la cedula de identidad numero 3.852.298-7, quien comparece en calidad de Presidente y por Paola Lorena CHAUVIE, titular de la cedula de identidad numero 4.492.927-2, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle Mercedes numero 1819, apartamento 404, de la ciudad de Montevideo, (en adelante la Cooperativa) convienen en celebrar el siguiente CONTRATO:

PRIMERO: **Antecedentes**: **A)** El MIDES realizó un llamado a compra directa por excepción Nº 68/2022 para la gestión de hasta 11 (once) colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nº .... de fecha .... de .... de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas, dictada al amparo de lo previsto en el literal "d", numeral 2, del artículo 33 del TOCAF, Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, se adjudicó a la Cooperativa compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: **Objeto**. Consiste en que la Cooperativa compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: **Obligaciones de las partes. A) El MIDES se compromete a**: **1)** Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del MIDES, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al MIDES dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Cooperativa las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del TOCAF.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

B) La Organización se obliga a: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **3)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **4)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **5)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **6)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Cooperativa que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contigencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: **Declaración Jurada**. La Cooperativa declara baja juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias.

QUINTO: **Plazo**. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: **Rescisión**. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El MIDES podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el artículo 75 del TOCAF.-

NOVENO: **Domicilio especiales**. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: **Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: **Prórroga de Jurisdicción**. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO SUMANDO OPCIONES

CENTROS NOCTURNOS

En Montevideo, el día .... **POR UNA PARTE**: El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: **Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones**, (en adelante la Organización), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 216837920018, representada por ***, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Presidente y por ****, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada número 2825 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: **Antecedentes**: **A)** El Ministerio realizó un llamado a compra directa por excepción Nº 68/2022 para la gestión de hasta 11 colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nº .... de fecha .... de .... de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas se adjudicó a la Cooperativa compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: **Objeto**. Consiste en que la Cooperativa compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: **Obligaciones de las partes. I)** **El Ministerio se compromete a**: **1)** Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta $ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento - valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Cooperativa las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del T.O.C.A.F.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-

B) **La Organización se obliga a**: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. 3) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. 4) Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. 5) Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. 6) El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Cooperativa que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contigencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos

(cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: **Declaración Jurada**. La Cooperativa declara baja juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias.

QUINTO: **Plazo**. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: **Mora**. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: **Rescisión**. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el ad 75 del TOCAF.

NOVENO: **Domicilio especiales**. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: **Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: **Prórroga de Jurisdicción**. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
8
Resolución 5.334/022

Créanse en el Inciso 29 - A.S.S.E., los cargos presupuestales que se indican.

(213)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Noviembre de 2022

Visto: lo dispuesto por el Artículo 610 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015;

Resultando: que dicha norma faculta a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a sus padrones presupuestales, previa evaluación favorable, al personal que a la fecha de la promulgación de la aludida Ley, se encuentre vinculado contractualmente por el régimen establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 17.556 del 18/09/2002 y prestando funciones en los Departamentos de Alimentación de las Unidades Ejecutoras del Inciso;

Considerando: I) que se han verificado los extremos requeridos por la norma, respecto del personal que se dirá, dando por cumplido el control interno de legalidad, según lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos;

II) que A.S.S.E. cuenta con el crédito presupuestal que financia las contrataciones vigentes del referido personal, proveniente de la reasignación de los créditos de gastos de funcionamiento al Grupo 0 "Retribuciones Personales", efectuada oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Nº 18.996 de fecha 7/11/2011;

III) que conforme lo dispone el literal "j" del artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007, el Directorio del organismo resulta facultado para crear cargos, reasignando los créditos presupuestales correspondientes;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1º) Créase en el Inciso 29 A.S.S.E., dos cargos cuyo detalle surge del Anexo adjunto que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º) Incorpóranse en los cargos presupuestales que se crean, a partir del 01/12/2022, a los funcionarios mencionados en el citado Anexo.

3º) Reasígnense dentro del Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar los cargos que se crean, en los objetos de gasto que correspondan.

4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de los interesados, a la Gerencia General, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Ref.: 29/068/3/12418/2022
Res.: 5334/2022
KM

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO GRUPO 98
RESOLUCIÓN Nº 5334/2022

PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº 610
LEY 19.355 DE FECHA19 DE DICIEMBRE DE 2015

Ue	CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha Ingreso
4	41280528	GUSTAVO DAMIAN VINELLA TERNANDEZ	26046	F	2	AUX. IVSERVICIO	01/09/2017
6	45987063	VALENTIN ABAL LANZARO	13284	E	4	OFICIAL II OFICIO	01/02/2013

9
Resolución 5.503/022

Amplíase la Licitación Pública Nº 46/2018, correspondiente a la "Contratación de Servicio de Conserjería", con destino al Hospital Pasteur.

(215)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2022

Visto: que la Dirección del Hospital Pasteur solicita ampliar la Licitación Pública Nº 46/2018 correspondiente a la "Contratación de Servicio de Conserjería" con destino al Hospital Pasteur (Edificio Central, Policlínico y SEIC);

Resultando: I) que el llamado de referencia se adjudicó por Resolución del Directorio de A.S.S.E., N.º 2809/2019 de fecha 23/10/2019, a la empresa Teregal S.A., por el plazo de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta 2 (dos) períodos de un año;

II) que se amplió el ítem 2 por el 8,61%, según Resolución del Directorio N.º 5636/2021 de fecha 29/12/2021;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que el procedimiento se encuentra en ejecución, en su última prórroga automática cuyo vencimiento es el 30/11/2022;

III) que se requiere realizar una ampliación del procedimiento de referencia por el período de seis meses a partir del 1º de diciembre de 2022;

IV) que la firma TEREGAL S.A. ha brindado su conformidad a la mencionada ampliación;

V) que no surgen impedimentos para la realización de la ampliación de la presente contratación de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N.º 18.244;

VI) que el Tribunal de Cuentas de la República por resolución 2180/2022 de fecha 31/08/2022 cometió al Contador Delegado la intervención del gasto;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto el artículo 74 del TOCAF y a lo establecido por el artículo Nº 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Pública Nº 46/2018 correspondiente a la "Contratación de Servicio de Conserjería", con destino al Hospital Pasteur (Edificio Central, Policlínico y SEIC), según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	Precio Unit.	Precio
1	SERVICIO DE CONSERJERÍA HOSPITAL PASTEUR Y POLICLÍNICO HORAS.	138126	$ 375,39	**$ 51.850.566,64**
2	SERVICIO DE CONSERJERÍA SEIC HORAS	15288	$ 375,39	**$ 5.738.901,17**
			TOTAL	**$ 57.589.467,80**

2º) El plazo de la ampliación objeto de la presente licitación será de 6 (seis) meses contados a partir del 1º de diciembre de 2022, una vez intervenido el Gasto por el Tribunal de Cuentas de la República y Área Auditores de A.S.S.E. y notificando al adjudicatario.

3º) La forma de pago será mediante S.I.I.F., se realizará previo al control de la documentación relativa a las contrataciones tercerizadas, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir del último día del mes al que pertenece la factura siempre que se hubiera presentado la totalidad de la documentación.

4º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación al rubro de gastos de funcionamiento y al objeto de gasto N.º 289.

5º) La actualización valor hora será: 20% por IPC en forma semestral (1º de enero y 1º de julio de cada año) y 80% de acuerdo a la variación de salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda.

6º) El monto total adjudicado en la presente ampliación por el período de 6 meses asciende a la suma de $ 57.589.467,80 (cincuenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 80/00) IVA incluido más los ajustes que correspondan.

7º) Pase a la Dirección de Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República en A.S.S.E. a sus efectos.

Ref.: 131/2019
Res N.º: 5503/2022
/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

Resolución 5.655/022

Prorrógase la Licitación Pública Nº 28/2019 para la "Contratación del Servicio de Manejo de Residuos Sanitarios Peligrosos generados por dependencias de A.S.S.E.", por el período que se determina.

(214)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Noviembre de 2022

Visto: el Llamado a Licitación Pública Nº 28/2019 para la "Contratación del Servicio de Manejo de Residuos Sanitarios Peligrosos generados por dependencias de A.S.S.E.";

Resultando: I) que el servicio fue adjudicado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4732/2020 de fecha 28/10/2020, la que fue modificada por Resolución Nº 5265/2020 de fecha 13/11/2020;

II) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5362/2021 de fecha 22/12/2021, se dispuso la reducción y ampliación de la Licitación Pública Nº 28/2019, la que fue rectificada según Resolución Nº 2090/2022 de fecha 28/04/2022, la cual establece que el plazo de contrato será por el período comprendido entre la notificación a los adjudicatarios y hasta el 30/11/2022 más la eventual prórroga prevista en el pliego;

III) que el período previsto está próximo a su vencimiento, por lo que se sugiere hacer uso de la segunda prórroga por el período de 1 (un) año de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Pliego Particular de Condiciones;

Considerando: I) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, el mismo se expide por Resolución Nº 2699/2022 de fecha 26/10/2022, sin realizar observaciones a la prórroga propuesta, cometiendo al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la segunda prórroga;

II) que por lo manifestado corresponde hacer uso de la segunda prórroga por el período 1 (un) año que va desde el 1º/12/2022 hasta el 30/11/2023, por un monto de $ 257.027.169,91 (doscientos cincuenta y siete millones veintisiete mil ciento sesenta y nueve con 91/100 pesos uruguayos) IVA incluído;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el articulo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Prorrógase la Licitación Pública Nº 28/2019 para la "Contratación del Servicio de Manejo de Residuos Sanitarios Peligrosos generados por dependencias de A.S.S.E.", por el período 1 (un) año que va desde el 1º/12/2022 hasta el 30/11/2023, según Anexo que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) El monto total de la contratación asciende a la suma de $ 257.027.169,91 (doscientos cincuenta y siete millones veintisiete mil ciento sesenta y nueve con 91/100 pesos uruguayos) IVA incluído.

3º) Establécese que la presente resolución se tendrá por definitiva una vez reservado e intervenido el gasto.

4º) Comuníquese a la Gerencia Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección de Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Ref.: 1436/2019
Res.: 5655/2022
/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

REGIÓN	UE Nº	UE/CENTRO DE SALUD	PROVEEDOR	PRECIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO EN $ al 01/07/22	MONTO de la prórroga por el período 01/12/22-30/11/23	MONTO que corresponde AFECTAR por la prórroga en 2022 (Diciembre/22)
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo	Olecar SA	243.564,55	2.922.774,58	243.564,55
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Centro Salud Melo	Olecar SA	10.771,66	129.259,91	10.771,66
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica 3 Barrios Río Branco	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Aceguá	Olecar SA	10.771,66	129.259,91	10.771,66
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Barrio Collazo	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Barrio Hipódromo	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Barrio Murgía	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Barrio Ruiz	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Barrio Soñora	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Barrio Trampolín	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Diego Lamas	Olecar SA	5.819,17	69.830,07	5.819,17
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Fraile Muerto	Olecar SA	10.771,66	129.259,91	10.771,66
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Laguna Merín	Olecar SA	10.771,66	129.259,91	10.771,66
ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlinica Noblía	Olecar SA	10.771,66	129.259,91	10.771,66

ESTE	17	UE 17 - Centro Departamental Cerro Largo - Policlínica Tupambae	Olecar SA	10.771,66	129.259,91	10.771,66
ESTE	22	UE 22- Centro Departamental Lavalleja	Distiklos SA	147.220,79	1.766.649,54	147.220,79
ESTE	27	UE 27 - Centro Departamental Rocha	Olecar SA	311.189,52	3.734.274,24	311.189,52
ESTE	32	UE 32 - Centro Departamental Treinta y Tres	Olecar SA	182.672,96	2.192.075,54	182.672,96
ESTE	61	UE 61 - RAP Treinta y Tres - Centro Auxiliar Cerro Chato	Olecar SA	10.959,85	131.518,24	10.959,85
ESTE	61	UE 61 - RAP Treinta y Tres - Centro Auxiliar Vergara	Olecar SA	66.979,91	803.758,92	66.979,91
ESTE	61	UE 61 - RAP Treinta y Tres - Centro de Salud Treinta y Tres	Olecar SA	10.959,85	131.518,24	10.959,85
ESTE	61	UE 61 - RAP Treinta y Tres - Sub Centro E. Martínez (Charqueada)	Olecar SA	10.959,85	131.518,24	10.959,85
ESTE	61	UE 61 - RAP Treinta y Tres - Sub Centro Santa Clara	Olecar SA	10.959,85	131.518,24	10.959,85
ESTE	61	UE 61 - RAP Treinta y Tres - Centro Salud José Pedro Varela	Olecar SA	10.959,85	131.518,24	10.959,85
ESTE	44	UE 44- Centro Auxiliar Castillos	Ducelit SA	42.623,86	511.486,37	42.623,86
ESTE	42	UE 42 - Rap Lavalleja - Sub Centro Pirarajá	Distiklos SA	20.297,08	243.564,93	20.297,08
ESTE	42	UE 42- Rap Lavalleja -Sub Centro Solís	Distiklos SA	7.611,42	91.336,99	7.611,42
ESTE	42	UE 42- Rap Lavalleja - Centro Auxiliar Batlle y Ordoñez	Distiklos SA	71.039,77	852.477,27	71.039,77
ESTE	42	UE 42- Rap Lavalleja - Policlínica Mariscala	Distiklos SA	20.297,08	243.564,93	20.297,08
ESTE	42	UE 42- Rap Lavalleja - Policlínica Polanco	Distiklos SA	20.297,08	243.564,93	20.297,08
ESTE	42	UE 42- Rap Lavalleja - Policlínica Villa del Rosario	Distiklos SA	20.297,08	243.564,93	20.297,08
ESTE	42	UE 42- Rap Lavalleja - Policlínica Zapicán	Distiklos SA	20.297,08	243.564,93	20.297,08
ESTE	73	UE 73 - Centro Auxiliar Chuy	Ducelit SA	59.429,84	713.158,13	59.429,84
ESTE	44	UE 44 - Rap Rocha - Centro Auxiliar Lascano	Ducelit SA	250.719,65	3.008.635,85	250.719,65
ESTE	44	UE 44 - Rap Rocha - Policlínica Costa Azul	Ducelit SA	18.571,83	222.861,91	18.571,83
ESTE	44	UE 44 - Rap Rocha - Policlínica Punta del Diablo	Ducelit SA	18.571,83	222.861,91	18.571,83
ESTE	44	UE 44 - Rap Rocha - Sub Centro La Paloma	Ducelit SA	51.753,49	621.041,87	51.753,49
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica kenedy	Distiklos SA	14.309,44	171.713,28	14.309,44
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Balneario Buenos Aires	Ducelit SA	12.381,22	148.574,61	12.381,22
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Centro Auxiliar Aigua	Ducelit SA	37.143,65	445.723,83	37.143,65
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Centro Auxiliar Pan de Azúcar	Ducelit SA	55.715,48	668.585,74	55.715,48
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Centro Salud Vigía	Ducelit SA	24.762,43	297.149,22	24.762,43
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica Barrio Elisa	Ducelit SA	18.571,83	222.861,91	18.571,83
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica Barrio Sur	Ducelit SA	12.381,22	148.574,61	12.381,22
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica Garzon	Ducelit SA	24.762,43	297.149,22	24.762,43
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlinica Gregorio Aznarez	Ducelit SA	24.762,43	297.149,22	24.762,43
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica Hipódromo	Ducelit SA	18.571,83	222.861,91	18.571,83
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica Intersocial	Ducelit SA	12.381,22	148.574,61	12.381,22
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica José Ignacio	Ducelit SA	18.571,83	222.861,91	18.571,83
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica La Capera	Ducelit SA	12.381,22	148.574,61	12.381,22
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Policlínica Rodriguez Barrios	Ducelit SA	12.381,22	148.574,61	12.381,22
ESTE	49	UE 49 - Rap Maldonado - Sub Centro Piriápolis	Ducelit SA	37.143,65	445.723,83	37.143,65
ESTE	52	UE 52 - Centro Auxiliar de Rio Branco	Olecar SA	73.068,99	876.827,92	73.068,99

ESTE	102	UE 102 - Complejo Hospitalario Maldonado San Carlos	Ducelit SA	469.902,94	5.638.835,27	469.902,94
ESTE	102	UE 102 - Centro Auxiliar San Carlos	Ducelit SA	215.795,62	2.589.547,46	215.795,62
Gerencia Asistencial	66	UE 66 -Servicio Nacional de Sangre	Trenal SA	171.510,31	2.058.123,69	171.510,31
Gerencia Asistencial	66	UE 66 -Servicio Nacional de Sangre - Hemocentro de Maldonado	Ducelit SA	198.644,25	2.383.731,04	198.644,25
NORTE	15	UE 15 - Centro Departamental Artigas	Olecar SA	672.847,36	8.074.168,30	672.847,36
NORTE	24	UE 24 - Centro Departamental Paysandú	Olecar SA	468.861,85	5.626.342,18	468.861,85
NORTE	25	UE 25 - Centro Departamental Rivera	Olecar SA	374.278,01	4.491.336,16	374.278,01
NORTE	25	UE 25 - Rap Rivera Ctro. Salud Federico Díaz	Olecar SA	8.524,32	102.291,86	8.524,32
NORTE	25	UE 25 - Rap Rivera Ctro. Salud Dr. Royol	Olecar SA	8.524,32	102.291,86	8.524,32
NORTE	25	UE 25 - Rap Rivera Rampla	Olecar SA	8.524,32	102.291,86	8.524,32
NORTE	28	UE 28 - Centro Departamental Salto	Olecar SA	604.446,08	7.253.353,01	604.446,08
NORTE	28	UE 28 - Rap Salto - Hogar de Ancianos Salto	Olecar SA	73.982,73	887.792,72	73.982,73
NORTE	31	UE 31 - Centro Departamental Tacuarembó	Olecar SA	181.290,74	2.175.488,86	181.290,74
NORTE	34	UE 34 - Centro Auxiliar Bella Unión	Olecar SA	84.028,85	1.008.346,16	84.028,85
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú - Policlínica Nueva York	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú - Policlínica Purificación 3	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú - Policlínica Barrio Artigas	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú - Policlínica Piedras Coloradas	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú - Policlínica Puerto	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Porvenir	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Barrio Norte	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Casa Blanca	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Nuevo Paysandú	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Quebracho	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica San Félix	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Centro Auxiliar de Guichón	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Arbolito	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Ascencio	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Chapicuy	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Chaplin	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Constancia	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica COVIFE	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica El Eucalipto	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica El Techo	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Esperanza	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Gallinal	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Inve	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Lorenzo Geyres	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47

NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Merinos	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Morató	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Municipales II	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Piñera	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Queguayar	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica San Antonio	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Santa Elena	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Santa Mónica	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Tiatucura	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	41	UE 41 - Rap Paysandú- Policlínica Vista Hermosa	Olecar SA	8.524,47	102.293,62	8.524,47
NORTE	46	UE 46 - Rap Rivera - Centro Auxiliar Minas de Corrales	Olecar SA	17.048,94	204.587,24	17.048,94
NORTE	46	UE 46 - Rap Rivera - Sub-Centro Tranqueras	Olecar SA	17.048,94	204.587,24	17.048,94
NORTE	46	UE 46 - Rap Rivera - Sub-Centro Vichadero	Olecar SA	17.048,94	204.587,24	17.048,94
NORTE	51	UE 51 - Centro Auxiliar Paso de los Toros	Olecar SA	85.247,16	1.022.965,90	85.247,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Centro Auxiliar San Gregorio Polanco	Olecar SA	36.534,50	438.413,96	36.534,50
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínica Arenalles	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínica Charrúa	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínica Godoy	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínica Matutina	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínica Molles	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínica Rincón de Tranqueras	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	55	UE 55 - Rap Tacuarembó - Policlínicas Rurales Rap Tacuarembó (Ansina, Las Toscas de Caraguata Curtina, Tambores, Bonilla Peralta y Achar)	Olecar SA	51.148,05	613.776,57	51.148,05
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Don Bosco, Policlínica Barrio La Tablada,	Olecar SA	25.979,85	311.758,20	25.979,85
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Centro Salud UBA 1 (Salto)	Olecar SA	27.400,87	328.810,47	27.400,87
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica 18 de Julio	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Barrio San Antonio	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Colonia Albisu	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Colonia Garibaldi	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Colonia Lavalleja	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Harriague	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Hipódromo	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Pueblo Belen Policlínica Pueblo Constitución	Olecar SA	49.524,87	594.298,44	49.524,87
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Policlínica Valentín	Olecar SA	7.306,16	87.673,88	7.306,16
NORTE	84	UE 84 - Rap Salto - Unidades Básicas Asistenciales (2,3,5,7 y 8)	Olecar SA	60.890,82	730.689,80	60.890,82
OESTE	18	UE 18 - Centro Departamental Colonia	Trenal SA	284.159,09	3.409.909,12	284.159,09
OESTE	19	UE 19 - Centro Departamental Durazno	Distiklos SA	316.832,31	3.801.987,71	316.832,31
OESTE	20	UE 20 - Centro Departamental Flores (incluye Hogar de Ancianos)	Distiklos SA	316.832,31	3.801.987,73	316.832,31
OESTE	21	UE 21 - Centro Departamental Florida	Distiklos SA	268.936,28	3.227.235,37	268.936,28

OESTE	26	UE 26 - Centro Departamental Río Negro	Trenal SA	295.829,91	3.549.958,97	295.829,91
OESTE	29	UE 29 - Centro Departamental San José	Trenal SA	285.681,36	3.428.176,37	285.681,36
OESTE	30	UE 30 - Centro Departamental Soriano	Trenal SA	319.678,97	3.836.147,69	319.678,97
OESTE	35	UE 35 - Centro Auxiliar Cardona	Trenal SA	127.823,89	1.533.886,65	127.823,89
OESTE	36	UE 36 - Centro Auxiliar Carmelo	Trenal SA	194.058,34	2.328.700,04	194.058,34
OESTE	39	UE 39 - Centro Auxiliar Dolores	Trenal SA	127.823,89	1.533.886,65	127.823,89
NORTE	40	UE 40 - Centro Auxiliar de Young	Trenal SA	194.058,34	2.328.700,04	194.058,34
OESTE	43	UE 43 - Centro Auxiliar Juan Lacaze	Trenal SA	125.875,37	1.510.504,42	125.875,37
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Centro Auxiliar Libertad	Trenal SA	65.965,50	791.586,06	65.965,50
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Centro Salud San José	Trenal SA	31.596,46	379.157,50	31.596,46
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Barrio Industrial	Trenal SA	7.181,11	86.173,27	7.181,11
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Capurro	Trenal SA	13.356,49	160.277,83	13.356,49
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Ecilda Paullier	Trenal SA	18.445,98	221.351,80	18.445,98
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Fagina	Trenal SA	7.181,11	86.173,27	7.181,11
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica INVE 2	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Ituzaingó	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Juan Soler	Trenal SA	5.457,89	65.494,66	5.457,89
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Kiyú	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Las Palmas	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Mal Abrigo	Trenal SA	13.356,49	160.277,83	13.356,49
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica María Julia	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Mondex	Trenal SA	5.457,89	65.494,66	5.457,89
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Puntas de Valdez	Trenal SA	13.356,49	160.277,83	13.356,49
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Rafael Peraza	Trenal SA	18.445,98	221.351,80	18.445,98
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Raigón	Trenal SA	5.457,89	65.494,66	5.457,89
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Tres Barrios	Trenal SA	18.445,98	221.351,80	18.445,98
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Villa María	Trenal SA	7.181,11	86.173,27	7.181,11
OESTE	45	UE 45 - Rap San José - Policlínica Villa Rodríguez	Trenal SA	18.445,98	221.351,80	18.445,98
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica Tarariras	Trenal SA	13.040,88	156.490,52	13.040,88
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Centro Auxiliar Nueva Helvecia	Trenal SA	59.368,95	712.427,39	59.368,95
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Centro Auxiliar Nueva Palmira	Trenal SA	65.965,50	791.586,06	65.965,50
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica 21 de Octubre (Juan Lacaze)	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica Centenario (Carmelo)	Trenal SA	16.601,38	199.216,61	16.601,38
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica El General (Colonia)	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica El Real (Colonia)	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica Los Nogales (Colonia)	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica Valdense	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Policlínica Villa Pancha (Juan Lacaze)	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Sub Centro Conchillas	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64

OESTE	48	UE 48 - Rap Colonia - Sub Centro Ombúes de Lavalle	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	53	UE 53 - Centro Auxiliar Rosario	Trenal SA	125.875,37	1.510.504,42	125.875,37
OESTE	58	UE 58 - Rap Florida - 13 Policlínicas Rurales	Distiklos SA	110.923,53	1.331.082,36	110.923,53
OESTE	58	UE 58 - Rap Florida - 7 Policlínicas Periféricas (POL. La Macana: 1 vez cada 15 días $5.227,70+IVA)	Distiklos SA	83.210,75	998.529,04	83.210,75
OESTE	58	UE 58 - Rap Florida - Hogar Madre Teresa de Calcuta	Distiklos SA	12.178,24	146.138,92	12.178,24
OESTE	58	UE 58 - Rap Florida - Centro Auxiliar Sarandí Grande	Distiklos SA	64.950,65	779.407,79	64.950,65
OESTE	58	UE 58 - Rap Florida - Policlínica San Gabriel	Distiklos SA	9.133,69	109.604,22	9.133,69
OESTE	59	U.E 59 - Rap Durazno- Policlinica San Jorge	Distiklos SA	55.816,96	669.803,57	55.816,96
OESTE	59	U.E 59- Rap Durazno- Policlinica Blanquillo	Distiklos SA	55.816,96	669.803,57	55.816,96
OESTE	59	UE 59 - Rap Durazno - Policlínica Carlos Reyles	Distiklos SA	55.816,96	669.803,57	55.816,96
OESTE	59	UE 59 - Rap Durazno - Policlínica La Paloma	Distiklos SA	55.816,96	669.803,57	55.816,96
OESTE	59	UE 59 - Rap Durazno - Centro Auxiliar Sarandí del Yí	Distiklos SA	64.950,65	779.407,79	64.950,65
OESTE	59	UE 59- Rap Durazno- Policlinica El Carmen	Distiklos SA	55.816,96	669.803,57	55.816,96
OESTE	81	UE 81 - Rap Flores - Policlínica Barrio Unión	Distiklos SA	12.178,25	146.138,96	12.178,25
OESTE	81	UE 81 - Rap Flores - Policlínica Ismael Cortinas	Distiklos SA	12.178,25	146.138,96	12.178,25
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica 2000	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Adeom	Trenal SA	7.181,11	86.173,27	7.181,11
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Algorta	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Anglo	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Bellaco	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Canteras	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Centro de Salud de Young	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Centro de Salud Fray Bentos	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Cobena	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Colonia Tomás Berreta	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Grecco	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Guerra	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Matto Gosso	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Mevir	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Nuevo Berlin	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Paso de la Cruz	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Paso de los Mellizos	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica San Javier	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Sarandi de Navarro	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Sauce	Trenal SA	10.599,64	127.195,70	10.599,64
OESTE	82	UE 82 - Rap Río Negro - Policlínica Union	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Agraciada	Trenal SA	9.945,57	119.346,86	9.945,57
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Cañada Nieto	Trenal SA	9.945,57	119.346,86	9.945,57
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Egaña	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39

OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Fátima (Florencio Sánchez)	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Palmitas	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Risso	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Rodó	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica San Salvador	Trenal SA	9.945,57	119.346,86	9.945,57
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Santa Catalina	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Santa Teresita	Trenal SA	11.777,39	141.328,63	11.777,39
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Tomás Gomez	Trenal SA	9.945,57	119.346,86	9.945,57
OESTE	83	UE 83 - Rap Soriano - Policlínica Villa Soriano	Trenal SA	10.960,42	131.525,08	10.960,42
Salud Mental	7	UE 7 - Hospital Vilardebo	Ducelit SA	183.454,13	2.201.449,60	183.454,13
Salud Mental	78	UE 78 - Portal Amarillo	Ducelit SA	28.283,80	339.405,64	28.283,80
Salud Mental	86	UE 86 - SAI PPL (COMCAR, CNR Paso Molino y Punta Rieles)	Trenal SA	64.963,12	779.557,49	64.963,12
Salud Mental	103	UE 103 - Colonia Etchepare y Colonia Santín C. Rosa	Trenal SA	48.908,85	586.906,26	48.908,85
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Dr. Misurraco	Ducelit SA	33.429,29	401.151,45	33.429,29
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Dr. Misurraco - Policlínica Los Reyes	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Badano Repetto	Ducelit SA	48.138,79	577.665,45	48.138,79
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro	Ducelit SA	111.430,96	1.337.171,49	111.430,96
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica INVE 18	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica Santa Catalina	Ducelit SA	20.297,09	243.565,04	20.297,09
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica Aldeas Infantiles	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica Cap Polonio	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica Casa de Mario	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica Covicenova	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica La Boyada	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Cerro - Policlínica Tito Borjas	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa	Ducelit SA	56.070,68	672.848,20	56.070,68
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Autódromo	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Colinas de Solymar	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Colonia Nicolich	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Don Arturo	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Empalme Nicolich	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47

SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Melvín Jones	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Montes de Solymar	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Pinar	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Rambla	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad de la Costa - Policlínica Salud Mental	Ducelit SA	22.100,47	265.205,68	22.100,47
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad del Plata	Trenal SA	38.564,45	462.773,36	38.564,45
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad del Plata - Policlínica Juana Martínez	Trenal SA	18.445,98	221.351,80	18.445,98
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad del Plata - Policlínica Santiago Vazquez	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad del Plata - Policlínica Delta	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Ciudad Vieja	Ducelit SA	35.519,89	426.238,71	35.519,89
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Claveaux - Policlínica Capurro	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Claveaux - Policlínica Constataciones y Faltas	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud del Plata - Policlínica Penino	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Dr. Claveaux (incluye SAME 105)	Ducelit SA	38.818,16	465.817,95	38.818,16
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Dr. Misurraco - Policlínica Las Acacias	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Dr. Misurraco - Policlínica Aquiles Lanza	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Dr. Misurraco - Policlínica San Martín 2	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Giordano	Ducelit SA	32.475,33	389.703,92	32.475,33
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Giordano - Policlínica Covimt 9	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Giordano - Policlínica Legión de la Buena Voluntad	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Giordano - Policlínica San Lorenzo	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo	Ducelit SA	69.953,88	839.446,54	69.953,88
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo - Policlínica 24 de Junio	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo - Policlínica 8 de Marzo	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo - Policlínica Don Bosco	Ducelit SA	18.267,37	219.208,46	18.267,37
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo - Policlínica El Monarca	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo - Policlínica Villa Farre	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Jardines del Hipódromo -Policlínica COVIPRO	Ducelit SA	18.267,37	219.208,46	18.267,37

SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud La Cruz de Carrasco	Ducelit SA	39.000,84	468.010,02	39.000,84
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud La Cruz de Carrasco - Policlínica Arroyo Carrasco	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud La Cruz de Carrasco - Policlínica Delmira Agustini	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud La Cruz de Carrasco - Policlínica Dr. Yanicelli	Ducelit SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud La Cruz de Carrasco - Policlínica Liberoff	Ducelit SA	22.326,79	267.921,47	22.326,79
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Maroñas	Ducelit SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Maroñas- Policlínica República de Chile	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Monterrey	Ducelit SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica Las Flores	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica Villa Sarandí	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica Villa Teresa	Distiklos SA	21.514,90	258.178,83	21.514,90
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica 19 de Abril	Ducelit SA	25.371,36	304.456,27	25.371,36
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica 6 de Diciembre	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica Espartaco	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena - Policlínica Jardín de las Torres	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena- Policlínica Los Bulevares	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena- Policlínica Maracaná Sur	Ducelit SA	20.297,09	243.565,04	20.297,09
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Paso de la Arena- Policlínica Pajas Blancas	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Piedras Blancas - Policlínica 23 de Diciembre	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Piedras Blancas - Policlínica Artigas	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Piedras Blancas - Policlínica Capra	Ducelit SA	23.341,64	280.099,69	23.341,64
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Piedras Blancas - Policlínica Cirilo	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Piedras Blancas - Policlínica Santa María	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Piedras Blancas - Policlínica Toledo Chico	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago	Ducelit SA	26.386,21	316.634,48	26.386,21
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica Udai 2	Ducelit SA	20.297,09	243.565,04	20.297,09
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica 25 de Agosto	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70

SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica Complejo América	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica INVE 19	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica Jardines de Peñarol	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica Las Retamas	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica San José	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago - Policlínica Verdisol	Ducelit SA	11.143,10	133.717,15	11.143,10
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Sayago- Policlínica Nueva Esperanza	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Unión	Ducelit SA	32.475,33	389.703,92	32.475,33
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Union - Policlínica Complejo Maroñas	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Centro Salud Unión - Policlínica León Duarte	Ducelit SA	17.333,70	208.004,45	17.333,70
SUR	2	UE 2- Rap Metropolitana - Piedras Blancas - Policlínica Anexo Centro	Ducelit SA	20.297,09	243.565,04	20.297,09
SUR	4	UE 4 - Centro Hospitalario Pereira Rossell	Ducelit SA	1.834.896,43	22.018.757,15	1.834.896,43
SUR	5	UE 5 - Hospital Maciel	Ducelit SA	1.311.150,64	15.733.807,65	1.311.150,64
SUR	6	UE 06- Hospital Pasteur	Trenal SA	1.207.676,14	14.492.113,63	1.207.676,14
SUR	6	UE 06- Hospital Pasteur - Instituto De Infecto Contagiosos	Trenal SA	109.604,22	1.315.250,64	109.604,22
SUR	8	UE 8 - Instituto Nacional del Cáncer	Trenal SA	356.926,15	4.283.113,75	356.926,15
SUR	9	UE 9 - InstitutoTraumatología	Ducelit SA	371.532,94	4.458.395,24	371.532,94
SUR	10	UE 10 - Instituto Reumatología	Trenal SA	80.985,35	971.824,14	80.985,35
SUR	12	UE 12 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois"	Trenal SA	461.320,10	5.535.841,22	461.320,10
SUR	16	UE 16 - Centro Departamental Canelones	Distiklos SA	306.605,63	3.679.267,53	306.605,63
SUR	16	UE 16 - Centro Departamental Canelones - Policlínica Sauce	Distiklos SA	26.236,00	314.832,03	26.236,00
SUR	50	UE 50 - Centro Auxiliar de Pando	Distiklos SA	403.911,85	4.846.942,18	403.911,85
SUR	50	UE 50 - Centro Auxiliar de Pando - Policlínica Salud Mental	Distiklos SA	8.524,77	102.297,27	8.524,77
SUR	57	UE 57 - Centro Auxiliar San Ramón	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Salud San Antonio	Distiklos SA	8.524,77	102.297,27	8.524,77
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar Paso Pache	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar Soca	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar Migues	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar Montes	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar San Jacinto	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar Santa Lucía	Distiklos SA	26.386,20	316.634,41	26.386,20
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Auxiliar Tala	Distiklos SA	26.386,20	316.634,41	26.386,20
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Salud Cerrillos	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Salud San Bautista	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Salud Santa Rosa	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones - Centro Salud Tapia	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10

SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica 6 de setiembre	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Aeroparque	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Casarino	Distiklos SA	16.237,66	194.851,95	16.237,66
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Cuchilla	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Empalme Olmos	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Estación Atlántida	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Estación Floresta	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Floresta	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Huracán Sire	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Jaureguiberry	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica La Capilla	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica La Loma (Salvador Allende)	Distiklos SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Parque del Plata	Distiklos SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Parque del Plata Norte	Distiklos SA	16.237,66	194.851,95	16.237,66
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Paso Escobar	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Remanso	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Salinas	Distiklos SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica San Luis	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Suárez	Distiklos SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Talar	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Toledo	Distiklos SA	28.415,91	340.990,91	28.415,91
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlínica Totoral	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este -Policlinica Villa San José	Distiklos SA	13.193,10	158.317,21	13.193,10
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este-Policlínica Barrio Estadio	Distiklos SA	7.306,95	87.683,38	7.306,95
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Este-Policlínica Mano con Mano	Distiklos SA	19.282,22	231.386,69	19.282,22
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Abayuba	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Antelo	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Juanicó	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Rincón del Colorado	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Villa Juanita	Distiklos SA	13.294,59	159.535,03	13.294,59
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Centro Auxiliar	Distiklos SA	20.297,08	243.564,93	20.297,08
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Centro Salud La Paz	Distiklos SA	13.294,59	159.535,03	13.294,59
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Centro Salud Obelisco	Distiklos SA	13.294,59	159.535,03	13.294,59
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Centro Salud Progreso	Distiklos SA	13.294,59	159.535,03	13.294,59
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Canelón Chico	Distiklos SA	10.554,48	126.653,77	10.554,48
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Herten	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Hipodromo	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Laures	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Tiscornia	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98

SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Villa Alegría	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste - Policlínica Villa Felicidad	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
SUR	57	UE 57 - Rap Canelones Oeste- Policlínica Corfrisa	Distiklos SA	5.327,98	63.935,81	5.327,98
	57	Centro Salud 18 de mayo (Rap Canelones)	Distiklos SA	21.108,96	253.307,50	21.108,96
SUR	62	UE 62 - Centro Auxiliar Las Piedras	Distiklos SA	424.208,93	5.090.507,12	424.208,93
SUR	63	UE 63- Hospital "Dr. Luis Piñeyro del Campo"	Ducelit SA	49.220,42	590.644,99	49.220,42
SUR	76	UE 76- Hospital Español	Ducelit SA	501.946,74	6.023.360,87	501.946,74
			TOTALES	**21.418.930,83**	**257.027.169,91**	**21.418.930,83**

11
Resolución 5.977/022

Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E., la función de Jefe del Servicio de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.

(217)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2022

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Paysandú, mediante la cual se solicita la creación en la Estructura Salarial de A.S.S.E. de la función de Jefe del Servicio de Farmacia;

Resultando: I) que la Dirección Gestión de Remuneraciones ha dado el visto bueno financiero;

II) que la Dirección de Medicamentos entiende necesaria la creación del mencionado Mando Medio;

III) que la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección de la Región Norte han dado su conformidad a la creación de la Jefatura referida;

Considerando: que por lo expuesto, se entiende pertinente crear en la estructura salarial de A.S.S.E., la función de Jefe del Servicio de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe del Servicio de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 024, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa, y a la Dirección Región Norte. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Form: 024/88/2022
Res.: 5977/2022
/xb

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



12
Resolución 6.189/022

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 8/2022 "Contratación del Servicio de Vigilancia", con destino al Centro Departamental de Rivera.

(218)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2022

Visto: el llamado a Licitación Pública Nº 8/2022 "Contratación del Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Rivera U.E. 025;

Resultando: I) que dicho procedimiento fue autorizado por el Gerente Administrativo de A.S.S.E. con fecha 11/02/2022;

II) que el mismo fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República según Resolución Nº 2628/2022 de fecha 19/10/2022;

III) que observa que el Pliego de Condiciones Particulares se opone a lo dispuesto en el artículo 76 del TOCAF vulnerando el principio de legalidad, así como el de la libre concurrencia de los oferentes, al establecer una solución más gravosa, restrictiva y limitativa de la capacidad para contratar, disponiendo la Administración de otras herramientas al momento de evaluar y ponderar, para hacer valer y tutelar sus intereses;

IV) que se observa asimismo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el literal D del artículo 13 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 22/05/1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa;

V) que la Gerencia Administrativa informa que la observación señalada en primer término resulta insubsanable;

Considerando: que por lo expuesto, se entiende pertinente dejar sin efecto el presente procedimiento;

Atento: a lo expresado, a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF y lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 8/2022 "Contratación del Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Rivera - UE 025.

2º) Pase a la División Adquisiciones para realizar las notificaciones correspondientes y prosecución del trámite.

3º) Tomen nota la Gerencia Administrativa y la Dirección de Recursos Materiales, de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, a efectos de tenerlas presente para los futuros llamados.

Ref.: 324/22 - 325/22 - 167/2022
Res.: 6189/2022

me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13

Resolución 6.202/022

Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club Montevideo con destino al Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(219)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2022

Visto: la donación ofrecida por el Rotary Club Montevideo;
Resultando: I) que la donación consiste en 1 (un) Equipo Láser Vitra 810 más adaptador y fibra para oftalmoscopio indirecto, con destino a los Servicios de Pediatría, Oftalmología y Neonatología del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell;
II) que la mencionada donación constituye un importante aporte que redundará en la mejora de la calidad asistencial para los usuarios de A.S.S.E.;
III) que dicho equipo contribuirá con el diagnóstico y tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad (ROP) en los niños que se asisten en el Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario;
IV) que la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la Gerencia General de A.S.S.E. han dado la anuencia para recibir la donación;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia y disponer su aceptación;
Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club Montevideo con destino al Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell consistente en un Equipo Láser Vitra 810 más Adaptador y Fibra para Oftalmoscopio Indirecto.
2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 004, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, a la Dirección de la Región Sur, a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y a la División Contabilidad Patrimonial. Cumplido, pase a la Gerencia Financiera de la U.E. 004 para su registro contable.

Nota: 004/1269/2022
Res.: 6202/2022
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14

Resolución 6.203/022

Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club Montevideo con destino al Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(220)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2022

Visto: la donación ofrecida por el Rotary Club Montevideo;
Resultando: I) que la donación consiste en 1 (una) Cámara Retiniana 3 Nehtra Neo HD FA de Forus Health, con destino a los Servicios de Pediatría, Oftalmología y Neonatología del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell;
II) que la mencionada donación constituye un importante aporte que redundará en la mejora de la calidad asistencial para los usuarios de A.S.S.E.;
III) que dicho equipo contribuirá con el diagnóstico y tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad (ROP) en los niños que se asisten en el Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario;
IV) que la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la Gerencia General de A.S.S.E. han dado la anuencia para recibir la donación;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia y disponer su aceptación;
Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club Montevideo con destino al Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell consistente en una Cámara Retiniana 3 Nehtra HD FA de Forus Health.
2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 004, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa de A.S.S.E., a la Dirección de la Región Sur, a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y a la División Contabilidad Patrimonial. Cumplido, pase a la Gerencia Financiera de la U.E. 004 para su registro contable.

Nota:004/1268/2022
Res.: 6203/2022
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
15
Notificación 41/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(230)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAB7746	22/01/2023 20:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004811	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAB8726	21/01/2023 21:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004743	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAG2952	24/01/2023 06:05	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004868	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
AAH9886	16/01/2023 08:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004411	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAI2172	19/01/2023 19:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004636	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAI7711	23/01/2023 16:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004850	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL3852	19/01/2023 10:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004610	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAN1409	18/01/2023 07:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004529	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO1010	20/01/2023 19:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004686	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO3330	18/01/2023 08:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004530	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO7764	20/01/2023 18:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004684	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO8191	23/01/2023 01:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004817	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ2210	19/01/2023 09:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004606	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ2683	23/01/2023 08:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004826	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ2683	23/01/2023 08:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004828	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ9122	23/01/2023 09:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004831	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR8349	14/01/2023 20:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004299	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS2999	17/01/2023 10:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004488	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS7319	20/01/2023 08:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004657	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAU9598	19/01/2023 09:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004605	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAV3065	21/01/2023 10:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004706	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAV8185	19/01/2023 17:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004629	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW7084	18/01/2023 17:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004572	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW9903	18/01/2023 17:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004569	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAX5550	16/01/2023 10:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004415	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAX5787	23/01/2023 20:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004856	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ3535	15/01/2023 12:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004357	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAZ5709	20/01/2023 13:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004670	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AB776ZB	19/01/2023 07:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004595	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ABA3063	17/01/2023 08:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004472	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA5862	22/01/2023 17:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004803	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA6484	22/01/2023 09:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004769	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA6484	19/01/2023 12:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004616	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ABA6626	15/01/2023 15:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004370	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB8991	16/01/2023 18:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004450	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABC2969	22/01/2023 18:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004806	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ATP5503	23/01/2023 03:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004820	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

AVL4352	20/01/2023 18:14	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004257	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
B130754	17/01/2023 10:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004485	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B145615	15/01/2023 11:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004348	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B562568	14/01/2023 20:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004300	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B566731	20/01/2023 12:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004669	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B573633	20/01/2023 05:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004646	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B586591	21/01/2023 18:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004739	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B709690	16/01/2023 17:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004447	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAA3653	18/01/2023 07:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004527	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAA5649	15/01/2023 12:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004356	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL1873	21/01/2023 19:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004741	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL1873	21/01/2023 23:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004744	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA0462	18/01/2023 16:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004567	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB4869	21/01/2023 04:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004697	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CBB2201	16/01/2023 11:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004423	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CBB4715	23/01/2023 14:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004843	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DAB2662	20/01/2023 18:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004682	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
DAB3305	21/01/2023 07:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004702	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DAB3305	23/01/2023 02:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004819	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DAB5408	20/12/2022 11:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004863	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DAB5506	24/01/2023 01:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004859	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DAB5681	22/01/2023 10:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004771	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DVE1420	14/01/2023 20:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004296	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
EMA8629	22/01/2023 13:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004793	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMB5099	18/01/2023 15:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004561	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMB9522	18/01/2023 16:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004568	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC1482	18/01/2023 13:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004553	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC2512	18/01/2023 10:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004547	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC2606	18/01/2023 10:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004544	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC2606	18/01/2023 13:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004556	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRB4790	18/01/2023 10:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004545	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRB4790	18/01/2023 11:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004549	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRB4790	18/01/2023 10:23	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004542	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
FRD1253	17/01/2023 21:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004514	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD2700	21/01/2023 14:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004721	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD7179	21/01/2023 10:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004708	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD8692	15/01/2023 15:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004368	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD8737	23/01/2023 18:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004854	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF2406	20/01/2023 18:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004680	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3416	22/01/2023 11:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004784	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3771	22/01/2023 13:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004794	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF5331	15/01/2023 09:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004340	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7743	23/01/2023 12:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004839	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7856	18/01/2023 13:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004554	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA4306	18/01/2023 00:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004518	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA7991	18/01/2023 14:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004558	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA8969	23/01/2023 13:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004841	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA8989	15/01/2023 18:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004387	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA9559	20/01/2023 10:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004661	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB1012	21/01/2023 16:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004732	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB1012	22/01/2023 02:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004747	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB2215	16/01/2023 06:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004406	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB4030	15/01/2023 14:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004361	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4450	22/01/2023 07:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004758	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4450	22/01/2023 07:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004760	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4659	19/01/2023 07:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004597	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5444	18/01/2023 11:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004550	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5561	21/01/2023 12:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004713	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

GAB5840	17/01/2023 14:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004497	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5952	15/01/2023 17:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004378	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6047	19/01/2023 13:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004623	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6585	15/01/2023 18:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004382	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB9133	17/01/2023 18:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004505	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAS846	15/01/2023 20:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004392	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA3309	05/10/2022 15:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004862	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA3515	19/01/2023 19:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004635	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA3515	19/01/2023 18:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004634	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA4024	15/01/2023 06:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004321	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA4595	15/01/2023 07:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004328	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5724	23/01/2023 18:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004855	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5856	19/01/2023 18:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004633	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5888	15/01/2023 04:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004315	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6652	15/01/2023 08:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004330	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7046	17/01/2023 03:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004464	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7108	16/01/2023 19:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004451	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7383	21/01/2023 16:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004733	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7399	18/01/2023 17:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004573	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1383	15/01/2023 21:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004393	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1503	15/01/2023 18:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004384	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GCA1761	17/01/2023 06:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004467	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1300	19/01/2023 20:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004639	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA1314	20/01/2023 07:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004654	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1967	18/01/2023 09:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004540	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1967	18/01/2023 14:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004559	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1967	18/01/2023 10:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004546	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2799	24/01/2023 02:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004860	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2935	18/01/2023 05:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004524	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3266	18/01/2023 19:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004580	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3819	15/01/2023 19:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004389	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4326	16/01/2023 02:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004400	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4527	15/01/2023 22:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004395	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4709	23/01/2023 08:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004827	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5156	22/01/2023 07:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004759	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5156	22/01/2023 08:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004761	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5216	17/01/2023 09:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004474	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5418	18/01/2023 20:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004586	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5418	18/01/2023 19:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004582	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5596	15/01/2023 05:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004319	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6282	16/01/2023 05:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004402	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6467	15/01/2023 03:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004313	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA7040	15/01/2023 08:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004329	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA7701	21/01/2023 08:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004703	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8020	18/01/2023 10:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004543	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8020	18/01/2023 11:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004551	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8035	18/01/2023 01:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004521	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8087	16/01/2023 23:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004459	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8789	14/01/2023 20:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004298	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8960	19/01/2023 09:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004602	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9325	23/01/2023 05:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004822	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9416	22/01/2023 05:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004755	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9586	18/01/2023 12:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004552	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB1030	20/01/2023 15:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004674	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB1288	20/01/2023 13:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004671	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB1334	16/01/2023 13:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004432	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB1484	19/01/2023 10:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004611	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2138	15/01/2023 04:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004316	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2215	15/01/2023 05:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004317	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAB2317	18/01/2023 06:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004526	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2883	16/01/2023 16:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004446	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2888	15/01/2023 06:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004323	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2888	15/01/2023 07:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004326	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3200	24/01/2023 07:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004870	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3200	24/01/2023 07:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004869	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB3289	14/01/2023 21:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004302	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3485	16/01/2023 15:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004440	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3589	16/01/2023 09:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004413	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3589	17/01/2023 14:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004494	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3773	19/01/2023 03:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004589	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3825	17/01/2023 10:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004480	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3825	17/01/2023 10:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004487	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5229	20/01/2023 15:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004673	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5336	23/01/2023 10:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004833	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5468	21/01/2023 17:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004734	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5905	21/01/2023 16:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004730	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6054	20/01/2023 02:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004644	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6090	22/01/2023 14:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004279	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB6361	17/01/2023 10:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004486	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7575	16/01/2023 23:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004460	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8911	16/01/2023 23:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004458	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9432	15/01/2023 18:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004388	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9434	16/01/2023 06:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004408	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9730	14/01/2023 20:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004297	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1162	20/01/2023 06:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004649	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1172	15/01/2023 04:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004314	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1197	20/01/2023 00:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004641	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1211	14/01/2023 22:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004306	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1479	22/01/2023 05:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004752	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1502	24/01/2023 04:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004861	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1705	17/01/2023 13:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004492	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1812	19/01/2023 16:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004626	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1844	23/01/2023 12:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004840	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1844	16/01/2023 05:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004404	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1909	16/01/2023 19:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004453	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1962	16/01/2023 23:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004461	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2454	21/01/2023 15:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004724	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2454	21/01/2023 16:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004728	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2491	15/01/2023 14:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004362	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2624	20/01/2023 15:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004675	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2649	18/01/2023 09:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004536	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC2687	17/01/2023 06:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004469	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2821	18/01/2023 07:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004528	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC3159	22/01/2023 17:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004805	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3694	19/01/2023 09:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004603	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3793	17/01/2023 17:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004503	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3841	15/01/2023 23:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004398	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3841	15/01/2023 23:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004396	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3972	22/01/2023 23:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004815	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4041	16/01/2023 10:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004420	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4224	23/01/2023 16:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004851	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4338	23/01/2023 06:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004824	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4392	15/01/2023 18:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004381	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5098	19/01/2023 06:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004592	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5181	15/01/2023 09:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004339	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5325	18/01/2023 09:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004535	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5350	23/01/2023 14:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004847	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5618	16/01/2023 13:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004435	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

HAC5822	15/01/2023 02:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004311	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5865	23/01/2023 13:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004842	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5975	19/01/2023 07:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004596	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6150	22/01/2023 00:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004746	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6156	14/01/2023 22:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004305	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6174	16/01/2023 14:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004439	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6417	20/01/2023 21:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004690	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6607	17/01/2023 04:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004465	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6971	20/01/2023 05:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004647	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7131	22/01/2023 05:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004754	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7204	14/01/2023 19:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004294	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7556	15/01/2023 05:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004318	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7628	15/01/2023 06:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004325	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8007	18/01/2023 05:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004525	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8104	18/01/2023 18:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004579	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8104	18/01/2023 18:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004575	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC8113	23/01/2023 03:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004821	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8319	15/01/2023 00:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004309	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8658	16/01/2023 03:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004401	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8940	21/01/2023 00:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004694	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8940	21/01/2023 01:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004695	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9476	15/01/2023 00:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004307	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9727	16/01/2023 10:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004417	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9727	16/01/2023 19:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004454	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9732	15/01/2023 11:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004347	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9732	21/01/2023 13:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004715	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD 2180	20/01/2023 00:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004643	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1357	23/01/2023 11:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004838	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1357	23/01/2023 11:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004835	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1698	15/01/2023 06:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004322	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1701	22/01/2023 12:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004788	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1768	18/01/2023 08:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004533	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1880	22/01/2023 13:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004791	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD2045	23/01/2023 05:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004823	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAH309	18/01/2023 09:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004539	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAH441	20/01/2023 07:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004656	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1027	23/01/2023 21:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004857	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1083	15/01/2023 14:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004364	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1086	17/01/2023 09:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004477	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1086	17/01/2023 10:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004481	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAL1103	21/01/2023 06:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004699	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAQ486	22/01/2023 18:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004807	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAW894	21/01/2023 07:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004701	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAW894	21/01/2023 06:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004698	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAZ726	18/01/2023 03:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004522	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBE531	14/01/2023 21:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004301	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBE843	16/01/2023 07:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004409	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HDI1087	18/01/2023 09:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004538	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HDI1235	20/01/2023 05:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004648	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HED1093	19/01/2023 05:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004590	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HED1097	22/01/2023 15:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004799	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HIA1740	24/01/2023 00:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004781	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HTU1049	22/01/2023 04:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004750	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA1229	20/01/2023 22:31	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004261	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA1982	23/01/2023 18:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004777	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA2644	22/01/2023 16:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004280	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAA3820	20/01/2023 20:38	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004687	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAA4136	23/01/2023 08:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004483	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA4336	17/01/2023 23:34	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004516	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAA4856	22/01/2023 20:41	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004284	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA6367	22/01/2023 21:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004286	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

IAA6552	22/01/2023 06:38	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004757	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAA6872	24/01/2023 06:33	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004865	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA8127	24/01/2023 06:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004867	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB2028	22/01/2023 08:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004278	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC1381	14/01/2023 19:00	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004248	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAC1752	21/01/2023 14:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004270	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC2927	18/01/2023 01:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004520	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC5845	18/01/2023 09:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004534	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC6235	21/01/2023 05:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004267	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC6548	18/01/2023 00:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004517	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC8472	15/01/2023 12:40	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004353	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAC9022	14/01/2023 20:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004295	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD1190	17/01/2023 18:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004507	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD1454	22/01/2023 08:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004763	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD2012	20/01/2023 10:28	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004250	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD2485	20/01/2023 07:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004651	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD4085	15/01/2023 14:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004363	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD4597	23/01/2023 17:22	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004774	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD5725	16/01/2023 12:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004427	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD6880	18/01/2023 19:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004583	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD7886	18/01/2023 17:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004570	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD9568	17/01/2023 09:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004478	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE1399	15/01/2023 14:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004366	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE1638	21/01/2023 16:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004729	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE1805	21/01/2023 20:03	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004271	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE1884	18/01/2023 10:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004541	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE1884	18/01/2023 10:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004548	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE3005	21/01/2023 15:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004726	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE3434	20/01/2023 18:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004683	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE4790	15/01/2023 18:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004383	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE4790	15/01/2023 08:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004334	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5018	15/01/2023 08:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004331	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5170	15/01/2023 12:24	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004352	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE5223	22/01/2023 13:01	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004790	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE5551	15/01/2023 16:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004372	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5551	15/01/2023 17:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004375	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5645	15/01/2023 17:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004380	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE7350	17/01/2023 10:35	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004484	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE7659	15/01/2023 16:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004373	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE8136	21/01/2023 13:56	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004720	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAE9233	19/01/2023 17:59	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004631	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAE9839	22/01/2023 19:32	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004282	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF1257	23/01/2023 14:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004844	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF1682	17/01/2023 12:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004490	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2305	17/01/2023 19:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004510	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2392	19/01/2023 16:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004625	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2604	20/01/2023 17:11	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004678	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF2938	16/01/2023 17:15	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004448	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF3308	24/01/2023 08:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004874	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF3917	20/01/2023 18:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004685	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF4141	16/01/2023 05:58	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004405	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3

IAF4645	22/01/2023 04:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004749	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF4847	20/01/2023 18:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004681	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF5605	14/01/2023 21:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004303	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF5939	22/01/2023 04:23	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004275	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6141	18/01/2023 13:47	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004557	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF6516	23/01/2023 09:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004563	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6741	20/01/2023 21:30	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004691	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF6919	20/01/2023 17:24	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004255	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7854	21/01/2023 20:59	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004742	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF8726	19/01/2023 11:57	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004614	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF891	20/01/2023 11:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004251	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9420	21/01/2023 18:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004740	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF9684	18/01/2023 08:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004531	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1055	18/01/2023 20:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004584	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1753	21/01/2023 11:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004711	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2914	19/01/2023 06:32	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004593	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAG2933	19/01/2023 08:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004598	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2940	15/01/2023 07:38	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004327	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAG2946	24/01/2023 08:07	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004873	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAG3021	22/01/2023 18:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004281	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG3249	23/01/2023 23:56	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004779	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG3529	18/01/2023 19:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004581	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAL1155	18/01/2023 18:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004577	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAL1181	15/01/2023 15:00	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004367	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAO530	20/01/2023 20:29	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004260	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAS336	20/01/2023 15:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004253	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBP220	20/01/2023 06:47	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004249	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBQ620	22/01/2023 01:32	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004272	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBU396	21/01/2023 12:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004269	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBX887	24/01/2023 05:55	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004864	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICA846	23/01/2023 09:56	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004666	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICC774	21/01/2023 05:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004266	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICJ365	20/01/2023 14:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004252	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICL390	21/01/2023 03:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004264	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICN290	20/01/2023 20:02	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004259	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ712	21/01/2023 01:47	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004263	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ717	24/01/2023 00:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004780	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT1631	20/01/2023 18:22	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004258	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT2785	22/01/2023 02:26	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004273	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT4828	22/01/2023 22:06	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004288	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1425	22/01/2023 21:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004287	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1890	21/01/2023 01:04	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004262	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2687	22/01/2023 23:58	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004291	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU3071	22/01/2023 22:07	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004289	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4220	23/01/2023 21:03	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004778	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4821	20/01/2023 17:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004254	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6284	15/01/2023 09:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004341	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ICU6698	20/01/2023 17:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004256	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6897	22/01/2023 21:09	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004285	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7875	23/01/2023 17:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004776	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IDI1695	21/01/2023 07:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004700	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ITX1302	21/01/2023 04:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004265	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ITX1335	22/01/2023 03:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004274	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB4653	17/01/2023 08:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004473	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

JFB5165	16/01/2023 19:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004452	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC1086	22/01/2023 15:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004800	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFC1086	23/01/2023 11:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004837	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC1086	23/01/2023 21:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004858	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC2471	24/01/2023 10:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004877	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC2790	21/01/2023 15:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004723	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFC3262	18/01/2023 18:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004574	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYJ1937	22/01/2023 20:23	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004283	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO2332	17/01/2023 15:51	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004499	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
JYO3962	16/01/2023 14:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004438	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO7118	22/01/2023 12:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004789	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO7944	19/01/2023 16:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004624	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO9009	20/01/2023 07:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004655	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO9624	24/01/2023 06:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004866	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYP2317	21/01/2023 11:47	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004268	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYP2449	15/01/2023 10:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004344	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP3998	21/01/2023 15:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004725	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP4012	16/01/2023 16:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004444	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA5527	16/01/2023 14:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004437	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDA8518	17/01/2023 11:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004489	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDB2572	24/01/2023 07:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004872	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB1714	20/01/2023 11:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004664	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB4336	20/01/2023 09:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004660	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB6950	17/01/2023 20:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004513	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7475	20/01/2023 07:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004653	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7617	16/01/2023 11:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004426	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7617	16/01/2023 12:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004430	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB8075	22/01/2023 11:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004785	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB8771	17/01/2023 14:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004493	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB8771	17/01/2023 14:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004496	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB9300	20/01/2023 20:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004689	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC2888	22/01/2023 08:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004277	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
KMC2893	20/01/2023 12:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004667	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC3397	20/01/2023 17:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004679	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC4674	21/01/2023 15:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004727	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5242	19/01/2023 08:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004599	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC6908	18/01/2023 20:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004587	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KPA1472	16/01/2023 13:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004431	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB4854	24/01/2023 07:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004871	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC7721	22/01/2023 14:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004795	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE1802	15/01/2023 10:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004346	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE5612	21/01/2023 18:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004737	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE6685	22/01/2023 00:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004745	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LAL7624	20/01/2023 22:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004693	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAL7628	23/01/2023 17:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004775	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA6596	21/01/2023 16:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004731	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LBA6596	16/01/2023 08:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004410	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA9096	22/01/2023 17:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004804	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA9096	22/01/2023 10:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004773	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCB2380	21/01/2023 17:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004735	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LCB2833	22/01/2023 08:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004764	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LDA4114	22/01/2023 22:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004813	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LDB5734	16/01/2023 12:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004428	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LEA4821	15/01/2023 23:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004399	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LEA4821	15/01/2023 23:44	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004397	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
LFA1155	16/01/2023 20:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004455	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LHA8405	22/01/2023 10:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004772	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LHA8735	15/01/2023 19:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004390	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

LKA2627	15/01/2023 08:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004333	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LMA2575	17/01/2023 18:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004508	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LMA2775	18/01/2023 09:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004537	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LNA2342	18/01/2023 13:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004555	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP2061	17/01/2023 06:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004468	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP4686	19/01/2023 21:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004640	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTX1399	22/01/2023 03:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004748	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAB3027	19/01/2023 19:54	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004637	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
MAC3707	18/01/2023 05:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004523	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAC5993	23/01/2023 02:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004818	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAC7403	22/01/2023 15:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004798	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAE8553	23/01/2023 10:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004832	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF2339	19/01/2023 09:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004604	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG2862	19/01/2023 10:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004608	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG8315	17/01/2023 12:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004491	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAH1075	23/01/2023 15:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004849	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAH4650	20/01/2023 15:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004672	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI2523	23/01/2023 15:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004848	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI3703	16/01/2023 10:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004419	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI5295	22/01/2023 05:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004753	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI8715	22/01/2023 11:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004354	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ1249	20/01/2023 10:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004663	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ3733	16/01/2023 10:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004418	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ5147	19/01/2023 10:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004607	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ6888	18/01/2023 16:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004566	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAL3985	19/01/2023 16:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004628	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAK2542	16/01/2023 05:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004403	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAP7276	15/01/2023 13:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004360	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAP7276	22/01/2023 09:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004770	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAZ8489	22/01/2023 08:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004762	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCB1047	20/01/2023 00:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004642	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCC2319	14/01/2023 19:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004293	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCF5050	16/01/2023 17:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004449	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCF5500	21/01/2023 10:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004707	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCF5500	21/01/2023 09:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004704	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCG6749	16/01/2023 11:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004425	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCG6749	16/01/2023 11:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004421	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCH7881	20/01/2023 09:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004658	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCJ9969	19/01/2023 05:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004591	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCJ9969	19/01/2023 06:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004594	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NTP5619	19/01/2023 19:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004638	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NTP5750	16/01/2023 12:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004429	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAB5214	14/01/2023 21:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004304	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAC3711	22/01/2023 18:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004809	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAC6567	22/01/2023 09:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004768	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD5686	20/01/2023 10:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004662	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD7403	23/01/2023 07:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004825	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAE2744	17/01/2023 17:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004502	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAE2755	20/01/2023 16:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004677	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAE4737	15/01/2023 11:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004349	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OTP3632	17/01/2023 00:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004462	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PPA1415	16/01/2023 10:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004416	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD1978	15/01/2023 12:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004351	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

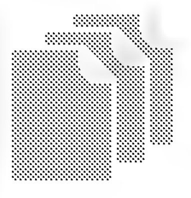
QAE2255	21/01/2023 13:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004716	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE7666	19/01/2023 09:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004601	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE9268	22/01/2023 14:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004797	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAF2690	21/01/2023 11:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004712	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAB8064	21/01/2023 18:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004738	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAB8064	20/01/2023 07:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004652	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAB8064	21/01/2023 13:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004719	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC2612	19/01/2023 16:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004627	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAC3456	15/01/2023 18:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004385	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC3809	23/01/2023 14:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004846	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC3809	19/01/2023 12:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004619	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC4938	22/01/2023 20:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004812	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC5288	15/01/2023 10:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004343	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC5592	23/01/2023 09:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004829	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC7382	17/01/2023 07:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004470	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC9041	21/01/2023 13:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004714	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD1719	15/01/2023 13:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004358	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2216	16/01/2023 15:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004442	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2603	15/01/2023 17:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004374	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD4468	15/01/2023 01:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004310	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD4756	15/01/2023 09:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004342	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD5828	15/01/2023 17:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004376	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6290	22/01/2023 14:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004796	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6876	17/01/2023 20:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004512	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6933	16/01/2023 08:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004412	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD8295	21/01/2023 11:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004710	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD8735	15/01/2023 00:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004308	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD9590	16/01/2023 11:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004424	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1031	20/01/2023 16:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004676	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1031	23/01/2023 16:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004852	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1060	18/01/2023 15:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004562	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1060	21/01/2023 17:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004736	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1895	15/01/2023 20:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004391	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2231	22/01/2023 11:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004786	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2802	15/01/2023 09:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004337	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2881	22/01/2023 19:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004810	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE3033	15/01/2023 15:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004369	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE3216	15/01/2023 17:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004379	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE3316	18/01/2023 17:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004571	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4038	16/01/2023 21:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004456	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4078	17/01/2023 07:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004471	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4293	18/01/2023 23:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004588	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4308	15/01/2023 09:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004338	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE5700	17/01/2023 10:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004482	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE6450	18/01/2023 18:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004576	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE6787	15/01/2023 12:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004350	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAO1143	17/01/2023 09:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004475	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA6235	19/01/2023 13:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004621	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA7477	16/01/2023 10:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004414	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA8148	19/01/2023 11:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004612	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9101	16/01/2023 15:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004443	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9502	18/01/2023 20:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004585	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RRE1131	23/01/2023 00:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004816	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAJ4613	15/01/2023 06:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004324	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAT2445	15/01/2023 21:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004394	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBC8659	15/01/2023 05:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004320	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBD8391	22/01/2023 11:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004782	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBF2332	15/01/2023 02:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004312	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBF7411	18/01/2023 08:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004532	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBI1143	23/01/2023 09:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004830	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SBK4313	22/01/2023 23:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004290	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK6236	16/01/2023 15:27	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004441	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
SBK9666	22/01/2023 17:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004802	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBN3981	20/01/2023 21:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004692	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBO1623	18/01/2023 16:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004565	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBO7607	15/01/2023 15:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004371	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP2186	22/01/2023 05:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004751	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBP2186	22/01/2023 06:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004756	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP2186	22/01/2023 08:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004765	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP8430	23/01/2023 01:16	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004292	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR8155	18/01/2023 18:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004578	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBR9594	21/01/2023 09:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004705	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBR9737	20/01/2023 12:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004665	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBS1956	15/01/2023 08:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004332	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBT4075	17/01/2023 17:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004501	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBT4075	17/01/2023 17:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004504	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW6399	22/01/2023 18:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004808	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW7998	20/01/2023 06:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004650	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBZ3303	16/01/2023 22:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004457	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBZ9133	17/01/2023 05:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004466	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE1772	16/01/2023 16:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004445	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCE4097	15/01/2023 18:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004386	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE8722	22/01/2023 16:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004801	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE9510	24/01/2023 09:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004875	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCE9972	22/01/2023 09:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004766	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF7357	16/01/2023 14:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004436	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF7357	16/01/2023 13:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004434	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG4375	22/01/2023 13:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004792	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCH1472	15/01/2023 17:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004377	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCI1713	16/01/2023 11:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004422	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCI9844	17/01/2023 09:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004479	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ5930	24/01/2023 09:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004876	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCK5893	21/01/2023 13:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004717	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCK6394	15/01/2023 09:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004336	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCL6382	19/01/2023 12:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004618	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCL6382	23/01/2023 14:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004845	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCN2611	16/01/2023 06:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004407	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCO2618	23/01/2023 10:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004834	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCP1198	21/01/2023 11:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004709	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCP7773	23/01/2023 17:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004853	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCP9112	20/01/2023 20:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004688	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCP9112	22/01/2023 09:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004767	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCQ1078	19/01/2023 11:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004613	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCQ3729	15/01/2023 10:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004345	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCQ5262	22/01/2023 12:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004787	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCQ8188	15/01/2023 09:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004335	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR4732	22/01/2023 23:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004814	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS2575	15/01/2023 14:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004365	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS2823	20/01/2023 09:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004659	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS5363	20/01/2023 03:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004645	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS6178	16/01/2023 13:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004433	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS9487	18/01/2023 00:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004519	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU1177	18/01/2023 16:14	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004564	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
SCU9267	17/01/2023 16:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004500	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV5825	19/01/2023 13:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004622	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV6028	19/01/2023 12:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004615	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SCV7592	19/01/2023 17:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004630	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCW4826	20/01/2023 12:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004668	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX2803	22/01/2023 11:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004783	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX7154	19/01/2023 12:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004617	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX9594	23/01/2023 11:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004836	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY1024	17/01/2023 18:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004509	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY1344	15/01/2023 13:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004359	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY3872	18/01/2023 14:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004560	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY5566	17/01/2023 01:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004463	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY8974	17/01/2023 15:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004498	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCZ1823	19/01/2023 13:33	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004620	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
SCZ3432	21/01/2023 13:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004718	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SDI4856	17/01/2023 18:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004506	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SDI5056	15/01/2023 12:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004355	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SEU583	22/01/2023 05:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004276	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF6371	17/01/2023 21:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004515	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8099	17/01/2023 14:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004495	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8733	17/01/2023 20:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004511	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8828	19/01/2023 10:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004609	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8828	19/01/2023 09:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004600	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8935	17/01/2023 09:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004476	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOP2887	21/01/2023 14:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004722	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STU1553	21/01/2023 02:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004696	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

Intendencia de Paysandú

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

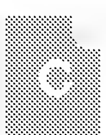
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Elda Nilda Irigoyen Scappini o Scappino (IUE 2-61243/2022).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 04 de enero de 2023.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 729 Ene 19- Feb 01

Convocatorias



La Asociación de Aficionados a la Astronomía cita a elecciones el 28/02/2023 entre las 18 y 21 horas. Av. Rivera 3275. Montevideo.
Única Publicación
03) $ 293 1/p 1214 Ene 30- Ene 30

CONVOCATORIA

Organización de funcionarios Civiles Penitenciarios, O.Fu.Ci.Pe, convoca a una Asamblea General de Afiliados, de carácter extraordinario a realizarse el día Lunes 13 de Febrero, a las 14 horas en el local de COFE, sito en la calle 18 de Julio 2190.
Primera Publicación
03) $ 1636 3/p 1211 Ene 30- Feb 01

CONVOCATORIA

Asociación Uruguaya de Profesionales Universitarios en Museología convoca a sus afiliados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrerp, 10:00 hs (única citación) en la Casa Juan Francisco Giró (Cerrito 586).
La actividad será semipresencial. Más información: asociacionaupum@gmail.com
Orden del día:
1. Informe Comisión Fiscal
2. Presentación Memoria y Balance Anual
3. Elecciones 2023
4. Designación Comisión electoral.
Única Publicación
03) $ 824 1/p 1210 Ene 30- Ene 30

Punta del Este, 25º de enero del 2023
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 2023, a las 11:00, en el local de Beverly Club.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación del balance al 31 de marzo de 2022.
3. Aprobación de la venta del padrón 10969 en el precio de 600.000 dólares en las siguientes condiciones 300.000 dólares al contado y 300.000 dólares a los 90 días.
4. Elección de Directorio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.
03) $ 5266 3/p 1125 Ene 27- Ene 31

REFRISHOP S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de febrero de 2023, a las 14:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en Marcelino Sosa 2338, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Designación del nuevo Directorio de la Sociedad
III. Resolución acerca de eventuales acciones sociales de responsabilidad de acuerdo con el artículo 393 de la Ley Nº16.060.
VI. Designación de un accionista para firmar el Acta.
Última Publicación
03) $ 3670 3/p 1084 Ene 26- Ene 30

Emplazamientos



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

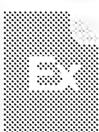
COLONIA DEPARTAMENTO
Obra de todos



INTENDENCIA DE COLONIA
Departamento de Hacienda y Administración
EDICTO
Exp: 01-2022-3222 1

La Intendencia de Colonia, atento a la reglamentación vigente (art 38 presupuesto quinquenal 2021-2025) emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el vehículo, marca Peugeot modelo 307XR 1.6 tipo sedan matricula LBA 7117 motor 10FX3V2060128 Chasis VF33CNFUB8323039, a nombre de José María Sosa Quiroga a presentarse, a estar, a deducir los mismos en un termino de 30 días bajo apercibimiento de accederse a la transferencia a favor de María Luisa Caraballo expediente N.º 01-2022-3222 tramitado ante esta comuna.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 1027 Ene 26- Ene 30

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UNIDAD DE PROYECTO DE ALINEACIONES Y MODIFICACIONES PREDIALES
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada por ensanche de Av. Italia, a la fracción "A" del Plano de Mensura del Agrimensor Herbert Martorelli de setiembre de 1958, registrado con el Nº 37980 el 11/6/1959, que se encuentra para ser

declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12 o al artículo 1 de la Ley Nº 14530. La referida fracción "A" según Plano de Mensura del Agrimensor Herbert Martorelli de setiembre de 1958, registrado con el Nº 37980 el 11/6/1959, cuenta con un área de 49 m210 dm2.
El expediente Nº 2022-6410-98-000420 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1228 Ene 30- Feb 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Según informe del servicio de Escribanía, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 20884 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37931 y por Resolución N.º 5184/21 de Secretaría General de fechas 09/12/2021 y 27/12/2022 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 53209 el 03/10/2022; y de la tasación según Resolución N.º 0131/23 de fecha 02/01/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 911.521,46 (unidades indexadas novecientas once mil quinientas veintiuno con cuarenta y seis centésimas); con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 02, Municipio B.
El Expediente N.º 2022-6402-98-000071 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 1072 Ene 26- Feb 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo que el ex padrón 2.453 se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de expropiaciones No. 3.958 de 28 de marzo de 1912. El expediente 2021-9770-98-000102 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360 piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 891 Ene 23- Feb 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Pedro Elbio Merlo Delbono; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 172822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38204 de fecha 15/12/2022 y por Resolución Nº 0100/23 de Secretaría General de fecha 02/01/2023, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº6, Municipio E.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 824 Ene 20- Feb 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Según el informe del servicio de Escribanía, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 160331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37437 y por Resolución N.º 2065/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 31992 el 13/03/1956; y de la tasación según Resolución N.º 0307/23 de fecha 09/01/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 193.864,38 (unidades indexadas ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y cuatro con treinta y ocho centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

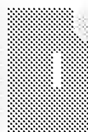
09) (Cta. Cte.) 10/p 774 Ene 19- Feb 01

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del inmueble afectado a Espacio Libre, empadronado con el Nº. 14455 que se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, que según plano de mensura del agrimensor Luciano Quintas Rossi, registrado con el Nº 17545 el 12/06/1947, se compone de un área de 196 m2 28 dm2.
El expediente Nº 2022-4006-98-000107 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 759 Ene 19- Feb 01

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "CUADRADO DE LOS SANTOS, ZULLY - INCAPACIDAD", IUE 375-459/2008, se hace saber que por Resolución Nº 6564/2022 de fecha 15/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ZULLY CUADRADO DE LOS SANTOS, al/a Sr/a. DIRECTOR DEL HOSPITAL VILARDEBÓ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GERARDO PILATTI , en representación de Asociación Civil Hogar ITALIANO, quien aceptó el cargo con fecha 23/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 18 de enero de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 1090 Ene 26- Feb 08

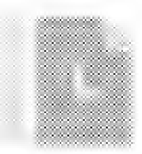
DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "ROJAS, JULIO - INCAPACIDAD", IUE 2-50596/2021, se hace saber que por Resolución Nº 6565/2022 de fecha 05/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JULIO CESAR ROJAS, al/a Sr/a. GERARDO PILATTI GOMEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. HUGO MARIO ROJAS RONCO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 28 de diciembre de 2022.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 682 Ene 18- Ene 31

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

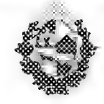
SE DEJA SIN EFECTO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2023 "ADQUISICION DE VEHICULOS".

Única Publicación
12) $ 1635 1/p 1222 Ene 30- Ene 30



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LLAMADO A LICITACIÓN



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



LICITACIONES

C/150 Ruta 26.
Tramo: 383k300 - 417k000 (Ruta 7).

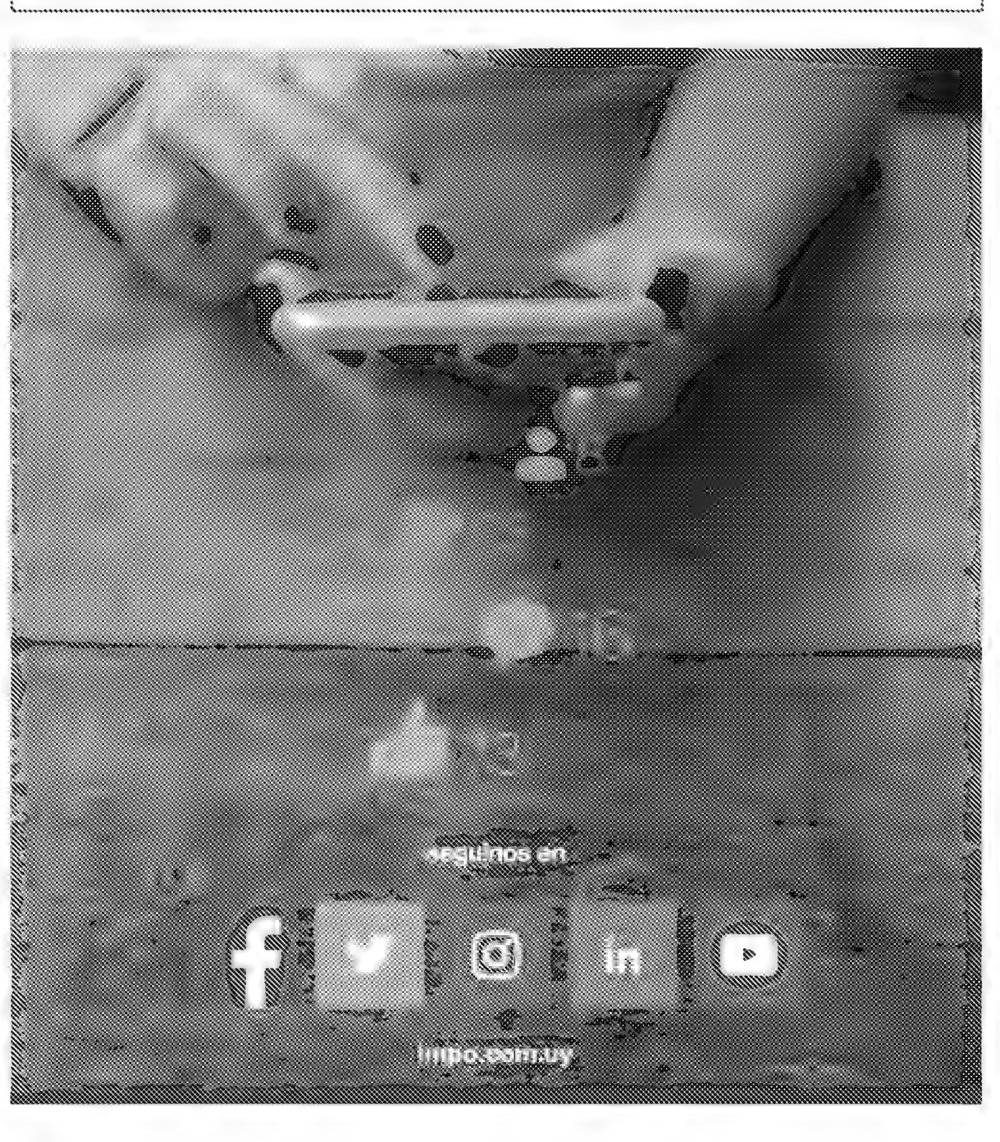
Plazo para presentación de ofertas:
2 de marzo de 2023.

C/153 Ruta 26.
tramo: 54k115 - 77k370 (Ruta 18).

Plazo para presentación de ofertas:
8 de marzo de 2023.

https://cvu.com.uy/licitaciones

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1174 Ene 30- Ene 30



LLAMADO A LICITACIÓN





LICITACIONES

D/11 Mantenimiento de Señalización Horizontal de Rutas Nacionales en Regionales 5 y 6 de la DNV.

Plazo para presentación de ofertas:
1º de marzo de 2023.

E/18 Suministro e Instalación de Señalización en Rutas Nacionales y Caminería Municipal en Regionales 4, 5, 6 y 8.

Plazo para presentación de ofertas:
1º de marzo de 2023.

E/19 Señalización Aérea (pórticos y pescantes) en Rutas Nacionales por Centros Poblados y eventos singulares.

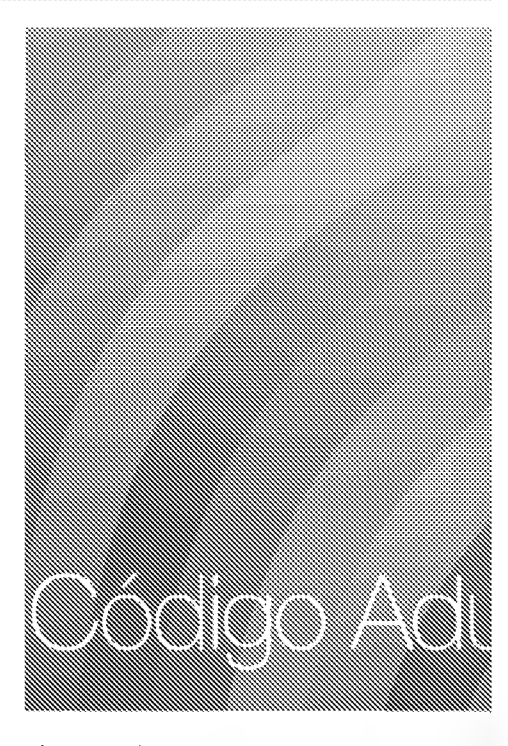
Plazo para presentación de ofertas:
1º de marzo de 2023.

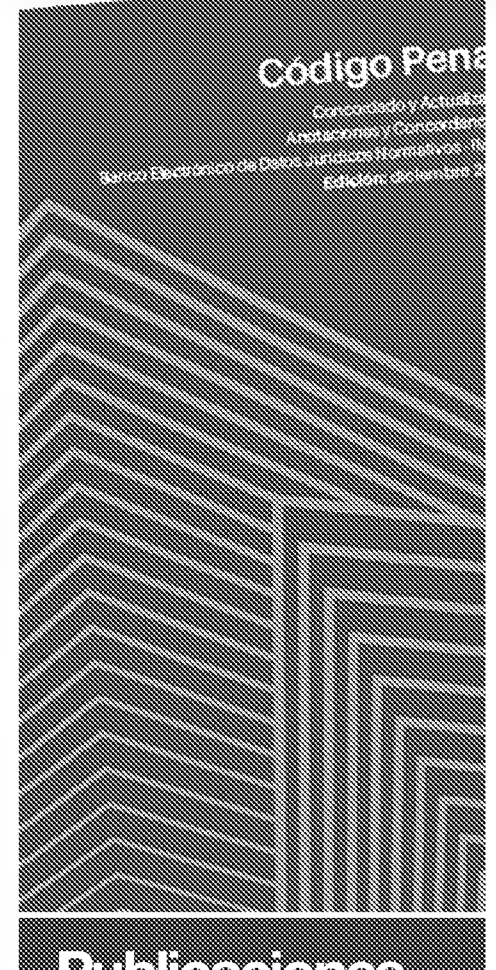
---

https://cvu.com.uy/licitaciones

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1172 Ene 30- Ene 30







LLAMADO A LICITACIÓN





LICITACIONES

P/51 Ruta 6: Puentes sobre Río Santa Lucia Chico, A° Tornero Chico y Grande y A° Talita.

Plazo para presentación de ofertas:
9 de marzo de 2023.

P/52 Ruta 13: Puentes sobre A° Sauce, A° Sarandí Grande y A° Sarandí Chico.

Plazo para presentación de ofertas:
14 de marzo de 2023.

P/53 Ruta 1: Puentes sobre A° Minuano y A° Sauce.

Plazo para presentación de ofertas:
16 de marzo de 2023.

https://cvu.com.uy/licitaciones

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1171 Ene 30- Ene 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA





Intendencia Departamental de Florida
Dirección de Abastecimientos
LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2023
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO Y SU CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE, LOS DRENAJES PLUVIALES SUPERFICIALES MEDIANTE CORDÓN CUNETA Y CUNETAS, SU CANALIZACIÓN MEDIANTE BOCAS DE TORMENTA A COLECTOR DE PLUVIALES Y PAVIMENTO DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE FLORIDA
COMUNICADO 2
PRORROGA

La Intendencia Departamental de Florida comunica a los interesados que la licitación de referencia es prorrogada.
La apertura de ofertas se realizará el 28/3/23 hora 11:35 en la Sala de Sesiones de la Intendencia de Florida, ubicada en calle Independencia Nº586.
Plazo de presentación de ofertas es hasta el 28/3/23 hasta las 11:30 en la Dirección de Abastecimientos de la Intendencia de Florida, ubicada en calle Independencia Nº 586.
Se podrán solicitar aclaraciones y/o pedido de prorroga hasta el 13/3/23 hasta 15:15 por escrito a la Dirección de Abastecimientos al correo electrónico: abastecimientos@florida.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1121 Ene 30- Ene 30

INTENDENCIA DE MALDONADO

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PODER EJECUTIVO
LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA

La Intendencia Departamental de Maldonado llama a Licitación Pública para la venta del inmueble padrón Nº 31.519 y el otorgamiento de un Derecho de Opción de Compra sobre el inmueble padrón Nº 31.520, ubicados en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, cuyo destino exclusivo será el desarrollo/explotación de una Zona Franca, individualizada como Licitación Pública Nº 1/2023.
El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Zonas Francas, en forma conjunta llama a Licitación Pública para la adjudicación del desarrollo/explotación de una Zona Franca en el Departamento de Maldonado, identificada como Licitación Pública Nº 1/2023.
Las ofertas se presentarán únicamente en línea, a través de la plataforma de la

Agencia Reguladora de Compras Estatales, integrando la propuesta para la "Adjudicación del Desarrollo de una Zona Franca en el Departamento de Maldonado y la Venta del Predio Sobre el Cual se Asentará Dicho Proyecto, padrón Nº 31.519 y el otorgamiento de un Derecho de Opción de Compra sobre el inmueble padrón Nº 31.520, ambos ubicados en la Localidad Catastral Maldonado", fijándose la fecha de la apertura electrónica de las propuestas, el día 30 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la plataforma antes mencionada. La adquisición del mismo, a un costo de U$S 2.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil), deberá ser abonada por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente en dólares Nº 1554581-00087 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Zonas Francas. Luego de efectuado el correspondiente pago se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: administracion.general@zfrancas.gub.uy de acuerdo al procedimiento previsto en las bases de los llamados, el que constituirá requisito de admisibilidad para solicitar consultas, aclaraciones, prorrogas, visitas, así como para la presentación de las propuestas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1197 Ene 30- Ene 30

PODER EJECUTIVO
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Zonas Francas, llama a Licitación Pública para la adjudicación del desarrollo/explotación de una Zona Franca en el Departamento de Maldonado, identificada como Licitación Pública Nº 1/2023.
La Intendencia Departamental de Maldonado en forma conjunta llama a Licitación Pública para la venta del inmueble padrón Nº 31.519 y el otorgamiento de un Derecho de Opción de Compra sobre el inmueble padrón Nº 31.520, ubicados en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, cuyo destino exclusivo será el desarrollo/explotación de una Zona Franca, individualizada como Licitación Pública Nº 1/2023.
Las ofertas se presentarán únicamente en línea, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, integrando la propuesta para la "Adjudicación del Desarrollo de una Zona Franca en el Departamento de Maldonado y la Venta del Predio Sobre el Cual se Asentará Dicho Proyecto, padrón Nº 31.519 y el otorgamiento de un Derecho de Opción de Compra sobre el inmueble padrón Nº 31.520, ambos ubicados en la Localidad Catastral Maldonado", fijándose la fecha de la apertura electrónica de las propuestas, el día 30 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la plataforma antes mencionada. La adquisición del mismo, a un costo de U$S 2.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil), deberá ser abonada por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente en dólares Nº 1554581-00087 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Zonas Francas. Luego de efectuado el correspondiente pago se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: administracion.general@zfrancas.gub.uy de acuerdo al procedimiento previsto en las bases de los llamados, el que constituirá requisito de admisibilidad para solicitar consultas, aclaraciones, prorrogas, visitas, así como para la presentación de las propuestas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1191 Ene 30- Ene 30

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 30 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARÍA VICTORIA AGUERRE FERNÁNDEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 1371 y SEBASTIAN LOGAN AGUIRRE CHIAPPA , 33 años, divorciado, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1196 Ene 30- Feb 01

LEILA HELAL JUAN, 37 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio PALEMO 5685 y MARTÍN NICOLÁS ALBERTI BAUZIL, 36 años, soltero, LIC EN EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYO, lugar de domicilio PALERMO 5685.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1187 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 2

ALEJANDRA VERÓNICA BARBOSA SOSA, 42 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE COLIBRI 7129 y ANIBAL ALEJANDRO MACHIOLI ACUÑA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE MADRID 7220.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1201 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 4

NATANAEL JOEL LEDESMA SEBESTYEN, 25 años, soltero, PISTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2370 y ANGIE ROMINA FEIJO VEGLIO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DE LA ALJABA 3927.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1198 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 5

WILSON FRANCISCO TECHERA MARTÍNEZ, 37 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA COSTANERA 6476 y DAHIANA LORENA RODRÍGUEZ LATORRE, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA COSTANERA 6476.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1193 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 6

AGUSTÍN MAXIMILIANO ROGEL PAITA, 25 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. MIGUEL LAPEYRE 2398 y LUCÍA GABRIELA ROMERO MARQUEZ, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE ENRIQUE RODÓ 1663.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1224 Ene 30- Feb 01

MÓNICA MARIELA SIERRA ALVAREZ , 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio HIPOLITO IRIGOYEN 2119 y JORGE WASHINGTON RÍOS HERNÁNDEZ , 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO , lugar de domicilio HIPOLITO IRIGOYEN 2119.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1220 Ene 30- Feb 01

CIRO SANCHEZ LIENS, 57 años, soltero, TRAB. INDEP., CUBANO, lugar de domicilio DURAZNO1066 y ROSALIA LIENS BATISTA, 25 años, soltera, TRAB. INDEP., CUBANA, lugar de domicilio DURAZNO 1066.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1192 Ene 30- Feb 01

PABLO ESTEBAN SEGALERBA MUNIAGURRÍA, 51 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAMURÚ 5681 y NATALIA BERGONZONI FERNÁNDEZ, 50 años, divorciada, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAMURÚ 5681.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1189 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 7

MARÍA VICTORIA PEÑA MOSQUERA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 4753 APTO. 902 y NICOLÁS AGUSTÍN MIGUEZ SALSAMENDI, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 4753 APTO. 902.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1225 Ene 30- Feb 01

Montevideo, enero 27 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERARDO DANIEL DEL GIUDCE LAMOGLIE, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CUFRÉ 1820 y MARÍA ELISET FLORES MOLFA, 44 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 1117 Ene 27- Ene 31

RAFAEL HERNÁNDEZ BOERR, 76 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL HORNOS 5512 y TERESA PACILIO GODOY, 67 años, divorciada, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 1113 Ene 27- Ene 31

JENNIFER MICAELA HAIACHE COLOMBO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN ORTIZ 3382 y LUCAS COUTO SILVA , 25 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 1102 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 2

DIEGO CESAR FERNANDEZ MACCIO, 27 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUI 3346/802 y SOFIA VAZQUEZ SIMPSON, 30 años, soltera, LIC. EN EDUCACIÓN INICIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUI 3346/802.
14) $ 623 3/p 1107 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 3

MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ FERREIRA, 25 años, soltera, ING. EN COMPUTACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2532/202 y FEDERICO AGUSTÍN CÓRDOBA GALÁN, 26 años, soltero, ANALISTA CONTABLE, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2532/202.
14) $ 623 3/p 1103 Ene 27- Ene 31

JOHNY ALEXANDER CABRAL MIRANDA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABREVADEROS 683 y VALERIA ALEXANDRA FRANCO RIZOTTO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ABREVADEROS 683.
14) $ 623 3/p 1095 Ene 27- Ene 31

GUSTAVO NICOLÁS BRUN VILLAR, 24 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARGERICH 4541 BIS y YOSELIN DAIAN CARAPE FERRARI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARGERICH 4541 BIS.
14) $ 623 3/p 1094 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 4

SARA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ, 30 años, soltera, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COM., VENEZOLANA, lugar de domicilio JOAQUÍN DE SALTERAIN 1191/007 y LUIS EDUARDO NEGRÓN CLAVIER, 35 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JOAQUÍN DE SALTERAIN 1191/007.
14) $ 623 3/p 1099 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 5

CÉSAR ANIBAL MONDINE LÓPEZ, 33 años, soltero, ARTESANO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO RIESTRA 10200/4 y VERONICA YAQUELINE MUIÑO PRIETO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO RIESTRA 10200/4.
14) $ 623 3/p 1164 Ene 27- Ene 31

ALDO GABRIEL TOMASSINI URTI, 37 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA ROO 1259/304 y MARÍA NOEL NÚÑEZ RIVERO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA ROO 1259/304.
14) $ 623 3/p 1105 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 6

GUIDAÍ LUCÍA SACCO CAPPIO, 31 años, soltera, AUX. DE SERVICIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Tobas 3612 A, apartamento 4 y DIEGO DANIEL LENCE IVANCICHT, 33 años, soltero, DESARROLLADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio Río de Janeiro 3770.
14) $ 623 3/p 1175 Ene 27- Ene 31

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ BARBAGELATA, 30 años, soltero, LIC. EN GESTIÓN AGROPECUARIA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ Mª MONTERO 2760/001 y CAMILA MARÍA de LEÓN LIEUTIER, 28 años, soltera, LIC. EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARTÍ 3320/101.
14) $ 623 3/p 1160 Ene 27- Ene 31

TATIANA CHANTAL REVELÉS CASTRO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZUM FELDE 2380/109 y EDUARDO MAXIMILIANO TRINDADE SOTO, 30 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DIONISIO 6602.
14) $ 623 3/p 1101 Ene 27- Ene 31

YOVANI ENRIQUE ROJA ACOSTA , 50 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDINETE, CUBANO , lugar de domicilio CARLOS FERRES 2762 y ISIS YAQUELINE LIMA BALDOQUÍN , 46 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE , CUBANA , lugar de domicilio CARLOS FERRES 2762.
14) $ 623 3/p 1100 Ene 27- Ene 31

LUCÍA CAROLINA SOSA ACOSTA, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Torricelli 4831, apartamento 2 y YUSNIEL VASALLO ALFONSO, 37 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio Torricelli 4831, apartamento 2.
14) $ 623 3/p 1093 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 7

JOSÉ LUIS PÉREZ, 60 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCORDIA 4382 APTO. 4 y SABINA BEATRIZ MALDONADO ALONZO, 56 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCORDIA 4382 APTO. 4.
14) $ 623 3/p 1170 Ene 27- Ene 31

Montevideo, enero 26 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PEDRO ULISES ANDINO LARZABAL, 64 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO LEZAMA 2234 y GRACIELA ESTHER SANCHEZ OLIVERA, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 1040 Ene 26- Ene 30

ANDRÉS MATÍAS DUARTE PIRIZ, 36 años, soltero, EMPLADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EGIPTO 4193 y IARA LANDO ALBANELL, 34 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAAY, lugar de domicilio EGIPTO 4193.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 1031 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 2

MELISSA MERCEDES FURTADO SANTANA, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO PETTIROSSI 4120 y AVRIL RODRIGUEZ GARCIA, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUARY 566.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 1070 Ene 26- Ene 30

MAGDALENA BUSCHIAZZO PETTENUZZO, 32 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAGUARI 2063 y LUCIANO NICOLÁS LÓPEZ REYES, 36 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARI 2063.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 1058 Ene 26- Ene 30

MARGARET MARÍA BARAGA de los SANTOS, 64 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OLEGARIO ANDRADE 4768 y MARIO NIVERT PÉREZ GÓMEZ, 81 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OLEGARIO ANDRADE 4768.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1037 Ene 26- Ene 30

LUIS EDUARDO BENENATI SUAREZ, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2722/305 y CAROLIN MARIANA REYMUNDE BRAZIONIS, 26 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2722/305.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1022 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

AGUSTÍN NICOLÁS MÁSSIMO VIDARTE, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 1906/703 y MARÍA PAULA BIASOTTI OSPITALETCHE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1935/502.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1081 Ene 26- Ene 30

DIEGO SEBASTIAN TORRES SCARPA, 33 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio YATAY 1418 y FLORENCIA JENIFFER LÓPEZ CASTRO, 21 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio YATAY 1418.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1023 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

MARTIN ALBERTO RODRIGUEZ MASTANDREA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528 BLOCK D APTO. 301 y ANDREA JULIETA GONZALEZ SPRINGER, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528 BLOCK D APTO. 301.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1030 Ene 26- Ene 30

GABRIELA KATHERYNE SEQUERA CANELON , 27 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA , VENEZOLANA , lugar de domicilio MARCO BRUTO 1349/201 y ORÁNGEL ARMANDO TROCONIS BATTISTINI, 28 años, soltero, EMPLEADO , VENEZOLANO , lugar de domicilio MARCO BRUTO 1349/201.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1026 Ene 26- Ene 30

EDUARDO JOSÉ SANABRIA FLORES, 35 años, soltero, TEC. AUTOMOTRIZ, VENEZOLANO, lugar de domicilio YAGUARON 2030 y GREDDY CLARITZA AGUERO VARGAS, 34 años, soltera, CONTADORA, VENEZUELA, lugar de domicilio YAGUARON 2030.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1019 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

MAURA ELIZABETH PÉREZ VIDAL, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MÍCHIGAN 1355 BIS y MARCELO SANTIAGO PITTALUGA FERNÁNDEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 2627 B, VIVIENDAS MESA 1.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1092 Ene 26- Ene 30

MATIAS IGNACIO USTRIA VASSALLO, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUSTICIA 1979 y LUCÍA CÉSPEDES SUBISMENDI, 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTICIA 1979.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1029 Ene 26- Ene 30

LEONARDO VAAMONDE PEREYRA, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN ARTIGAS 2640 y MARÍA CECILIA CASTILLO ARÉBALO, 40 años, soltera, LBARORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN ARTIGAS 2640.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 1028 Ene 26- Ene 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Juan Andrés Belo Fossati, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA VISITA", (Guion cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 27 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1226 Ene 30- Ene 30

Bruno Alejandro Martínez Lambert, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"UTÓPICO", (Álbum de letras), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 27 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1212 Ene 30- Ene 30

Gerardo Martín Lasalt Gea, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Los ríos imaginarios", (Novela), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 27 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1199 Ene 30- Ene 30

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN CASALI, inscripta el día 01/10/1885, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Canelones, Acta Nº 38, en el sentido que: donde dice: "….compareció Don Juan Casalí…." debe decir: "….compareció Don Giacomo Giovanni Cassalino…." y donde dice "…Primero: Don Juan Casalí…………..hijo legítimo de Estevan Casalí y de Rosa Duille….." debe decir: "…Primero: Giacomo Giovanni Cassalino…….. hijo legítimo de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi….."; y más adelante donde dice: "…que los susodichos Juan Casalí…" debió decir: "…que los susodichos Giacomo Giovanni Cassalino…" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 23 de enero de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 912 Ene 24- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUAN CASSARINO, inscripta el día 06/03/1939, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 20 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 63, en el sentido que: donde dice: "Juan Cassarino" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "…, falleció Juan CASSARINO……….. nacido en …….. de ciento un años de edad…." debe decir: "…, falleció Giacomo Giovanni Cassalino……. nacido en Quigliano, Provincia de Savona, Italia de noventa y un años de edad…"; donde dice: "Que el finado era hijo de se ignora…" debe decir: "Que el finado era hijo de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 23 de enero de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 911 Ene 24- Feb 06

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRÓN 54.392/102 DEPARTAMENTO MONTEVIDEO LOCALIDAD MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALÓN DE ACTOS MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 7 DE FEBRERO DE 2023 - HORA 14:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 709,56 - EQUIVALENTE A $ 1.063.400 CON FACILIDADES.
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIO STEFANOLI (MAT. 4219 - RUT 211743790012 - Teléfono: 099.61.91.41), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL 102 empadronada individualmente con el número 54.392 / 102 con una superficie de 64 metros 26 decímetros (64,26 m), sito en el Departamento de MONTEVIDEO, Localidad Catastral MONTEVIDEO, con frente a calle URUGUAYANA 3150 - apartamento 102. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la hipoteca identificada Clase 100 Serie 600 Número 7547 - Garantía ID 003780 a nombre de HEBER ROLANDO GONZALEZ BLENGiO y TERESA BALADAN CUCURELLA y/o demás sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 22 de noviembre de 2022, no existe contrato de arrendamiento registrado. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos tres millones ochocientos setenta mil setenta y dos ($ 3.870.072), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración total del saldo de precio; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Reajustable a la fecha de confeccionada la liquidación de Remate ascendió a $ 1.498,67 (pesos uruguayos: mil cuatrocientos noventa y ocho con sesenta y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades reajustables novecientas noventa y tres con treinta y ocho centésimas (UR 993,38) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo; la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta, a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Av. Daniel Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. MONTEVIDEO, 24 de enero de 2023.

20) $ 57048 5/p 1060 Ene 27- Feb 02

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRÓN 34.781/003 DEPARTAMENTO MONTEVIDEO LOCALIDAD MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALÓN DE ACTOS MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 7 DE FEBRERO DE 2023 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 1.223,75 - EQUIVALENTE A $ 1.834.000 CON FACILIDADES.
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIO FLORES COSTA (MAT. 5357 - RUT 213975200016 - Teléfono: 099.432.412), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL 003 empadronada individualmente con el número 34.781 / 003, con una superficie de 78 metros 65 decímetros (78,65 m), sito en el Departamento de MONTEVIDEO, Localidad Catastral MONTEVIDEO, con frente a calle NICARAGUA 2266 - apartamento 003. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la hipoteca identificada Clase 076 Serie 600 Número 83103 - Garantía ID 027444 a nombre de HÉCTOR BRACCIALE ERMANNO y TATHIANA LAURA BRACCIALE BARGAS y/o demás sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 22 de noviembre de 2022, no existe contrato de arrendamiento registrado. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve ($ 233.369), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración total del saldo de precio; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Reajustable a la fecha de confeccionada la liquidación de Remate ascendió a $ 1.498,67 (pesos uruguayos: mil cuatrocientos noventa y ocho con sesenta y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas

por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades reajustables mil setecientas trece con veinticinco centésimas (UR 1.713,25) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo; la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta, a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Av. Daniel Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. MONTEVIDEO, 24 de enero de 2023.

20) $ 56982 5/p 1059 Ene 27- Feb 02

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, 7583 - DEPARTAMENTO DE ROCHA - LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 -;
DÍA Y HORA, DIA 09/02/2023 - HORA 14:30.
BASE UNIDADES INDEXADAS: UI 238.491,33 EQUIVALENTE A $ 1.336.100 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el Martillero Claudio Navarro (MAT 5946, RUT 150224390018 - Teléfono 44723524, Celular 098035286), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el número 7583, con una superficie de 501 metros, sito en el Departamento de Rocha, Localidad Catastral Rocha frente a calle Republica Española Numero 332. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la Hipoteca identificada con el número: P. HIPOT. UI - 3348, Garantía ID 132611, a nombre de GERARDO DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ e IVANNA ISABEL FEOLA DECUADRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 15 de noviembre de 2022, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de trescientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos ($ 394.792), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración total del saldo de precio; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Indexada a la fecha de confeccionada la liquidación de Remate ascendió $ 5,6023 (pesos uruguayos: cinco con seis mil veintitrés centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Indexadas trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y siete centésimas (UI 333.887,87) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 5 de enero de 2023.

20) $ 56915 5/p 1057 Ene 27- Feb 02

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 2346-A-502 - DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - LOCALIDAD CATASTRAL MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508- CASA CENTRAL;
DÍA Y HORA, DIA 8/2/2023 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.042,26 EQUIVALENTE A $ 1.562.000 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el Martillero Marcelo Gutiérrez (MAT 4964 RUT 212502340017 - Teléfono 24001146, Celular 099375624), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el número 2346/A/502, con una superficie de 43 metros 94 decímetros, sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, con frente a la calle Carlos María Morales Numero 944. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la Hipoteca identificada con el número: Clase 086 Serie 003 Numero 523, Garantía ID 108116, a nombre de MARICEL ADRIANA DE DOMINICIS FERREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16 de noviembre de 2022, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho ($ 336.388), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración total del saldo de precio; e) en todos los casos, los mejores

postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2022 es de $ 1.498,67 (pesos uruguayos: un mil cuatrocientos noventa y ocho con sesenta y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables mil cuatrocientos cincuenta y nueve con dieciséis centésimas (UR 1.459,16) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 5 de enero de 2023.

20) $ 56251 5/p 1039 Ene 27- Feb 02

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 26.700/202 - DEPARTAMENTO DE MALDONADO - LOCALIDAD CATASTRAL MALDONADO; LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL MALDONADO ARTURO SANTANA 735 ESQUINA SARANDI-MALDONADO;
DÍA Y HORA, DIA 9/02/2023 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES INDEXADAS: UI 228.923,83 EQUIVALENTE A $ 1.282.500 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Gustavo Álvarez Alzugaray (MAT 5722 RUT 100356560011, vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el número 26.700/202, con una superficie de 49 metros 56 dm, sito en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, Manzana 2288, que forma parte de la Urbanización San Jorge, con frente a la calle Wilson Ferreira sin número (Publica No 1 sin número unidad 202). 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la Hipoteca identificada: P. HIP. UI 25602 Garantía ID 142728 a nombre de Daniel Pereyra Fonseca y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 29/11/2022, no existe contrato de arrendamiento registrado. Se previene específicamente que de la citada información registral surge la inscripción de segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y tres ($ 254.183), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración del saldo de precio. e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Indexada a la fecha de confeccionada la liquidación de Remate ascendió $ 5,60 (pesos uruguayos: cinco pesos con sesenta centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Indexadas trescientas veinte mil cuatrocientas noventa y tres con treinta y siete centésimas (UI 320.493,37) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, cuatro de enero del año 2023.

20) $ 56782 5/p 1038 Ene 27- Feb 02

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



URBAN LATAM SRL
Fe de Erratas

En el aviso número 24992, publicado en el diario Oficial el día 09/09/2019 se padeció error en el sentido que, donde dice "Cesionario: Ricardo Ernesto Bello (138 cuotas)", debió decir "Cesionario: Ricardo Ernesto Bello (198 cuotas)", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 1229 Ene 30- Ene 30

Izmendi y Muniz Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato: 6/06/2022
Inscripción: Nº 10894, 1/7/2022
Socios: Fernando Daniel Izmendi Acosta 10 cuotas
Mario Andrés Muniz Pereyra 10 cuotas
Capital: $ 500.000
Plazo: 20 años
Domicilio: Treinta y Tres
Administración: ambos en forma indistinta
Objeto: Compra, venta y comercialización de todo tipo de mercaderías, bienes y servicios, transporte de carga, exportación, importación, fabricación, industrialización, explotación y representación de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías y bienes en general así como prestación de servicios de todos los rubros y anexos posibles, actuar como corredora, consignataria o comisionista en cualquier tipo de operaciones comerciales, aceptando representaciones o intermediaciones, realización de toda clase de actos y/u operaciones civiles, comerciales, industriales, ya por cuenta propia, de terceros, o ambos a la vez, pudiendo a tales efectos comprar, vender, hipotecar, caucionar,

administrar, explotar, arrendar y dar en arrendamiento, cualquier clase de bienes y derechos, sean muebles, inmuebles, corporales e incorporales.

Única Publicación

22) $ 11134 1/p 1221 Ene 30- Ene 30

"SOLUCIÓN GASTRONÓMICA S.R.L."
Cesión Cuotas

Contrato: 11/11/2022.
Inscripción: 20022 (17/11/2022).
Cedentes: Gustavo Alberto Motta Etchart.
Cesionarios: Santiago Ottonello Mascaro (150).

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 1208 Ene 30- Ene 30

"CURVASUR LIMITADA"
Cesión y Modificación

Contrato: 01/11/2022.
Inscripción: Nº 19188 (04/11/2022).
Cedentes/ Cuotas: Cristina MARTINEZ CASTILLO (95) y Florencia PERRONE MARTINEZ (5).
Cesionarios/ Cuotas: Leopoldo ARNAIZ EGUREN (99), Adriana Yisel MARTINEZ CHAPARRO (1).
Administración y Representación: Adriana Yisel MARTINEZ CHAPARRO.

Única Publicación

22) $ 2892 1/p 1207 Ene 30- Ene 30

"EL MINGUS S.R.L.".
Cesión Cuotas

Contrato: 11/11/2022.
Inscripción: 20021 (17/11/2022).
Cedentes: Alvaro Javier Russi Ranguis, José Bonanata Corrado y Gustavo Alberto Motta Etchart (50 cuotas c/u).
Cesionarios: Santiago Ottonello Mascaro (100 cuotas) y Gonzalo Pereira De Masi (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2820 1/p 1206 Ene 30- Ene 30

MEGA PALLETS S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 29/11/2022.
Inscripción: 22590 (28/12/2022).
Cedente: Sharon De Martini (totalidad).
Cesionario: Clementino Valor Casas (50).

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 1205 Ene 30- Ene 30

"AGROWILL S.R.L." RUT 214359160010
Cesión de cuotas sociales - Artigas 04/08/2022.

INSCRIPCION. Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio número 13312
fecha 11/08/2022
SOCIO CEDENTE. Débora Giscelda WOLFF PINTO (50 cuotas)
SOCIOS CESIONARIO: James Dominic CLEARY (50 Cuotas)
RESULTANDO LA SOCIEDAD "AGROWILL S.R.L.":
i) Gustavo Adolfo RIANI ARIETA (50) cuotas sociales
ii) James Dominic CLEARY (50) cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 4121 1/p 1188 Ene 30- Ene 30

ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L.
(Reducción Voluntaria de Capital)

Se hace constar que la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 03 de enero de 2023 resolvió reducir, de forma voluntaria, el Capital Social de la Sociedad a la suma de $ 15.386.801.439 (pesos uruguayos quince mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) mediante el rescate de $ 446.357.393, equivalente a US$ 11.234.204.
Se emplaza a los acreedores sociales para que, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación, deduzcan sus oposiciones y se pone a disposición la documentación pertinente en Bv. Artigas 420, Piso 1, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 242 de la Ley 16.060.

22) $ 87480 10/p 1015 Ene 25- Feb 07

Venta de Comercios



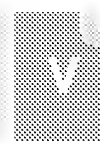
Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

Última Publicación

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

EDICTO
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de CHAMIZAL S.R.L., Exp. Gex Nº 2022/36001/018070 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 1.919.000 m3 de aguas, ubicado sobre el arroyo de los Cerros de Ojosmin, que aporta al arroyo Grande, en la cuenca del Río Negro (código 571), con destino a riego de cultivos forrajeros.
El dique se ubica íntegramente en el padrón Nº 4172 mientras que su embalse afecta a los padrones 4.172, 3859, 1.681, 2.548 y 4726 todos de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Flores.
Coordenadas planas X= 380.850 Y= 6.268.850.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 27 de Febrero del 2023 a las 1000 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.

Primera Publicación

27) $ 7221 3/p 1203 Ene 30- Feb 01

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



LLAMADO PÚBLICO ABIERTO N° 922012 – BECARIOS/AS INGENIERÍA

En el marco de lo dispuesto en los art. 51 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y del Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011, U.T.E. convoca a los/las ciudadanos/as de la República a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de desempeñar tareas en la modalidad de **BECARIOS/AS DE INGENIERÍA CON ORIENTACIÓN ELÉCTRICA E INDUSTRIAL MECÁNICA (21 PLAZAS)** en distintas unidades de la Administración, con radicación en Montevideo.

(*) Se aplicará Ley No. 19.122 y su decreto reglamentario No. 144/14.

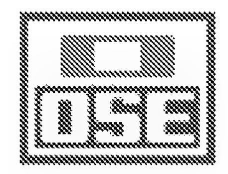
BASES E INSCRIPCIONES
Los/as interesados/as deberán inscribirse a través del formulario que se encuentra en la página web (**http://www.ute.com.uy**), donde recibirán su **N° de Inscripción** al momento de enviar el formulario, desde la hora 9:00 del 30/01/2023 hasta la hora 16:00 del 24/02/2023.

Gerencia de División Gestión Humana
Gerencia de Sector Comunicación Corporativa y Responsabilidad Social

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1104 Ene 30- Ene 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes
de la ciudad de Carmelo
Departamento de Colonia

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en las calles Paraguay, entre Dr. Eduardo Irastorza y calle Pública de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

- Por consultas sobre su propiedad ingrese a **http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento**
- Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871

27) (Cta. Cte.) 3/p 1074 Ene 27- Ene 31

E. 1608/2022.
Montevideo 15/11/2022. R/D Nº 1144/22
VISTO: la Iniciativa Privada denominada "NEPTUNO", presentada al amparo de la Ley Nº 17.555 y su Decreto Reglamentario Nº 442/002, por Berkes Construcción y Montajes SA, Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA, Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas y Fast Industria e Comércio Ltda, para el proyecto y ejecución de obras de ampliación y mejora en la capacidad de abastecimiento de agua potable al Área Metropolitana;
RESULTANDO: 1) que por R/D Nº 195/21 de fecha 24/2/21, se aceptó parcialmente la propuesta presentada en su parte correspondiente a la "Solución Déficit Cuantitativo" y se encomendó la realización de los estudios de factibilidad;
2) que por R/D Nº 341/22 de fecha 27/4/22, se aprobó la factibilidad técnica de los estudios;
3) que el Grupo de seguimiento y contraparte de la Iniciativa Privada, designado por R/D Nº 263/21 de fecha 17/3/21 y la Gerencia General, elevaron a Directorio informes que dicen en relación a aspectos técnicos, financieros y jurídicos de los estudios de factibilidad entregados por el Proponente;
4) que con el fin de contar con una opinión calificada externa en materia de abastecimiento y distribución de sistemas de agua potable, por R/D Nº 93/22 de fecha 3/3/22, se dispuso la contratación de la empresa nacional de agua de Israel, Mekorot Israel National Water Co., para prestar servicios de Consultoría, entre los cuales se encuentra la revisión del Proyecto Arazatí en el contexto del estudio de abastecimiento de agua al Área Metropolitana;
5) que como resultado de dicho análisis, Mekorot convalidó el proyecto presentado en la IP, en su parte aceptada, fundando esta conclusión en la pertinencia de la necesidad de contar con dos fuentes de agua bruta y con dos centros de producción de agua potable independientes, conforme a los criterios utilizados en el Estado de Israel;
6) que por las R/D Nros. 307/22 y 596/22 de fechas 21/4/22 y 22/6/22 respectivamente, se aprobó la Propuesta de Consultoría y el Convenio de Asistencia Técnica con la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la revisión de los estudios de factibilidad en sus capítulos financieros económicos, para la evaluación financiera del Proyecto, para el análisis de alternativas de estructuración financiera y la eventual redacción de las bases de la Licitación y asesoramiento durante el proceso licitatorio;
7) que se recibió informe en el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del análisis de riesgos financieros del Proyecto;
CONSIDERANDO: 1) que se solicitó el pronunciamiento de la Gerencia Jurídico Notarial del Organismo, así como de un dictamen jurídico externo, siendo coincidentes en cuanto a no advertir cuestionamientos jurídicos a la Iniciativa, y en particular, respecto a su constitucionalidad;
2) que los estudios de factibilidad formulados por el Proponente guardan razonable calidad y plenitud, por lo que corresponde que el Organismo les preste su conformidad;
3) que procede seleccionar parcialmente la Iniciativa Privada en lo que dice a la opción

de la construcción de las instalaciones, para una capacidad neta de producción de agua potable de 160.000 m3/día y la modalidad de contrato pago por disponibilidad;
4) que corresponde también, disponer la convocatoria a una Licitación Pública Internacional, dentro del plazo previsto en el artículo 15.3 del Decreto Nº 442/002, cuyo objeto será el diseño, construcción, financiamiento y mantenimiento del Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua Potable al Sistema Metropolitano (Proyecto Arazatí), el que se integrará con los siguientes componentes principales: i) construcción de una nueva toma de agua bruta a la altura de Pto. Arazatí (departamento de San José) aproximadamente a 80 km al oeste de Montevideo, aguas arriba del Río de la Plata; ii) construcción de una planta potabilizadora cercana a la toma; iii) construcción de una reserva de agua dulce para cubrir la demanda de agua bruta necesaria durante episodios de salinidad; iv) construcción de un mono relleno en las cercanías de la nueva planta potabilizadora para la disposición final de los lodos generados y tratados en la misma; v) construcción de una tubería aductora de agua tratada con destino al Sistema Metropolitano y servicios de ruta para el abastecimiento a localidades del departamento de San José; vi) interconexión al Sistema Metropolitano al Recalque de Melilla y vii) tubería de interconexión Melilla - Cuchilla Pereira y obras conexas, quedando la operación del conjunto a cargo de OSE;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en las Leyes Nros. 11.907 y 17.555 y en el Decreto Nº 442/002.
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
RESUELVE:
1) Prestar la conformidad a los estudios de factibilidad formulados en el marco de la Iniciativa Privada denominada "NEPTUNO";
2) Seleccionar para su ejecución entre las opciones desarrolladas en los estudios de factibilidad, la construcción de las instalaciones para una capacidad neta de producción de agua potable de 160.000 m3/día y la modalidad de contrato pago por disponibilidad;
3) Disponer la convocatoria a una Licitación Pública Internacional para contratar el diseño, construcción, financiamiento y mantenimiento del Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua Potable al Sistema Metropolitano (Proyecto Arazatí), con el alcance establecido en el Considerando 4);
4) Cometer a la Gerencia General, la preparación de las bases del Llamado para dicho procedimiento competitivo de contratación, realizando la contraparte de los servicios contratados con la Corporación Nacional para el Desarrollo;
5) Comuníquese a la Gerencia General. Cumplido, pase al Área Trámite Documental - Notificaciones de la Secretaría General, a efectos de notificar al Proponente; y
6) Publíquese en el Portal Intranet y en el Sitio Web de OSE.
POR EL DIRECTORIO:
Firmado electronicamente por Jorge Eduardo Maeso Ruiz Secretario General el 17/11/2022 13:41:51.
Firmado electronicamente por Raúl Montero Presidente el 17/11/2022 14:01:18.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1064 Ene 27- Ene 31

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Notificación Sra. Mariana Bravo Reyes

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay Protección 24 hs Montevideo
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Mariana Bravo Reyes, C.I.: 4.824.666-8, de lo informado mediante Resolución de Directorio de INAU N2 4784/22 de fecha 26 de diciembre del 2022, Expediente n2 65453/22, cuyo primer numeral de la parte dispositiva se transcribe;
"CONTRÁTESE a la Sra. Mariana Bravo Reyes, C.I.: 4.824.666-8 en régimen de contrato taller por el plazo de 10 (diez) meses para cumplir funciones de Educador en Atención Integral, bajo la modalidad de tallerista, dependiente de la Dirección Departamental de Montevideo, en marco de lo dispuesto por el artículo 123 de ley 19.438 del 14 de octubre de 2016"
Firmado; A/S Aldo Velazquez. Director INAU y Dr. Pablo Abdala. Presidente INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1126 Ene 27- Ene 31

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES PEREIRA POMATTA, OMAR O ALVES POMATTA, OMAR. SUCESION.", IUE 208-532/2022, se dispuso notificar a legatarios, acreedores y demás interesados (art. 1080 C. C.), del decreto Nº 4730/2022 de fecha 03/10/2022 que se transcribe: "Melo, 3 de octubre de 2022. Amplíase en auto4424/2022 en los términos solicitados en el petitorio del escrito que se provee. Dra. Fabiana Conde Amondarain. Juez Letrado. SE CITA para AUDIENCIA DE INVENTARIO FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA 9:00.".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
27) $ 15825 10/p 708 Ene 18- Ene 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES

El Director General de Tránsito y Transporte.
Resuelve:
Suspender la habilitación para conducir de las siguientes personas.
Sr. Fabián Mathias Infanzón Guerra C.I Nº 4.953.055-5 por el término de 6 meses contados a partir del 02/08/22- Res. Nº 22/08116.
Sr. Carlos Andrés Quintero Blandon C.I Nº 6.568.340-9 por el término de 12 meses contados a partir del 04/09/22- Res. Nº 22/07840
Sr. Luis Gerardo Acosta Turra C.I. Nº 5.267.693-0 por el término de 24 meses contados a partir del 03/07/22- Res. Nº 22/08936
En razón de los fundamentos expuestos en las respectivas Resoluciones quedándole prohibido a las personas mencionadas por ese lapso la conducción de vehículos de cualquier tipo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1169 Ene 27- Ene 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos herederos/as del predio padrón 155.747, sito en Dr. Justino Jimenez De Arechaga Nº 2953, a la limpieza y mantenimiento de la acera en un plazo de 10 (diez) días hábiles. En caso de no cumplir con lo intimado se le aplicara una sanción de 1 U.R. (Dec. 21.616, Secc. III, Art. 4, Inc. B, num. 16 del Digesto Departamental). Cumplido dicho plazo, dispone de 10 (diez) días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1194 Ene 30- Feb 01

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000036 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a quien se considere con derechos respecto del inmueble sito en la Calle Juan López Nº 5546 del padrón Nº 411.926 del Ex-Barrio en Condominio Nº 10, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1069 Ene 26- Ene 30

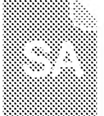
VARIOS

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Documento: 09/11/2022
Inscripción: Nº 46.508 el 11/11/2022
Comparecientes: POMPEO GERARDO DI SIERVI y SILVANA GERARDO CARDOZO
Padrón: Nº 152.189, Montevideo.
27) $ 3325 10/p 790 Ene 19- Feb 01



Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

TIMBERLOGYARD S.A.
(Antes WILSAT S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 24/10/2022
Modifica: Nombre: TIMBERLOGYARD S.A. (Art. 1º)
R.P.J. Nº 355884 de 17/11/2022.

Única Publicación

28) $ 1591 1/p 1215 Ene 30- Ene 30

"CALCULO S.A."
Reforma

Asamblea: 14/07/2022.
Registro: Nº 19336 (08/11/2022).
Modifica:
"ARTICULO 3.- CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una será de $ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones)".

Única Publicación

28) $ 2892 1/p 1209 Ene 30- Ene 30

PILENIO S.A.
REDUCCION DE CAPITAL (ART 312).

Asamblea Extraordinaria 31/07/2021
Documentación: Buenos Aires 618 Of. 402, Montevideo.

28) $ 12291 10/p 1083 Ene 26- Feb 08

INVERSORA SANTA FE S.A.
Reducción de Capital Integrado– rescate de acciones

Asamblea General Extraordinaria: 16/1/2023
Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo de 30 días desde la última publicación. Documentación en Circunvalación Dr. Enrique Tarigo (ex Plaza Cagancha) 1335 oficina 1101.

28) $ 31088 10/p 1077 Ene 26- Feb 08

BIDESTAR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de diciembre de 2022 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de Mayo 455, piso 4, Montevideo.

28) $ 49162 10/p 1075 Ene 26- Feb 08

Cantidad de avisos de fecha 30/01/2023 publicados en esta edición: 36.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 7.370.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 12.546.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.635.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 4.022.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 208.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 623.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por palabra([2])**
Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios	**$ 13.30 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 72.30 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones	**Tarifa por palabra([4])**
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy